

PREPA UPAEP

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR **UPAEP**

NORMATIVA GENERAL

2023 - 2024

The bottom half of the page features a series of decorative, wavy, light gray lines that flow from the left side towards the right, creating a sense of movement and modern design.

Contenido

- Reglamento General.....3
- Reglamento de pagos.....12
- Normas de ingreso, permanencia y promoción.....15
- Política sobre evaluación.....17
- Política sobre probidad académica.....19
- Política lingüística.....22
- Política sobre inclusión y atención de estudiantes con
necesidades educativas especiales.....26
- Protocolo para prevención, atención y sanción del hostigamiento
y acoso sexual.....29

PREPA UPAEP

**REGLAMENTO GENERAL DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR UPAEP**

Contenido

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES Y DEFINICIONES.

Capítulo I. GENERALIDADES.

Capítulo II. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Capítulo III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Capítulo IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES.

TÍTULO SEGUNDO: DE LO ACADÉMICO.

Capítulo I. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.

Capítulo II. DEL TRAYECTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE.

Capítulo III. SOBRE LAS BAJAS.

Capítulo IV. DE LA MOVILIDAD Y TRÁNSITO.

Capítulo V. DE LA PROBIDAD ACADÉMICA.

Capítulo VI. DE LAS SANCIONES.

Capítulo VII. DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.

TÍTULO TERCERO: DE LA FORMACIÓN.

Capítulo I. DE LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES.

Capítulo II. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

TÍTULO CUARTO: DE LA PROMOCIÓN E IMAGEN.

Capítulo I. DEL USO DE IMÁGENES.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1

El Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP es de observancia general para todos los estudiantes, padres de familia o tutores que están formalmente inscritos en la institución; así como también colaboradores, académicos y administrativos.

Artículo 2

Para ser considerado estudiante de Educación Media Superior UPAEP se deberá aprobar el proceso de admisión, cubrir la totalidad de las cuotas de inscripción establecida para el ciclo escolar y cumplir puntualmente con la entrega de la documentación que la Dirección de Administración Escolar de la UPAEP determine con base en la normatividad aplicable vigente al momento de la inscripción. Un estudiante queda formalmente inscrito a partir del primer día de clases del calendario escolar vigente

Artículo 3

Los estudiantes de Educación Media Superior UPAEP son personas en proceso de formación, que participan de manera activa en su aprendizaje, construyendo y compartiendo el conocimiento, y trabajan de manera colaborativa identificando necesidades sociales y promoviendo mejoras en su entorno.

Artículo 4

Se reconoce a los padres de familia o tutores como los primeros educadores de sus hijos y a la Institución (Educación Media Superior UPAEP) como coadyuvante en la educación de los mismos.

Artículo 5

Para asuntos relacionados con el presente reglamento, la máxima autoridad es el Director General de Educación Básica y Media Superior UPAEP, quien delega su entera aplicación y cumplimiento en el Director de Educación Media Superior y el Director del Bachillerato.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6

En las situaciones en que los estudiantes sean menores de edad, tanto sus derechos como sus obligaciones lo son también o se extienden a sus padres o tutores.

Artículo 7

Los estudiantes tienen derecho a participar de las funciones académicas, de investigación y extensión, así como de los servicios culturales, deportivos, formativos y de cualquier otra naturaleza que proporcione el Bachillerato UPAEP en la forma y términos que prescriba el presente reglamento.

Artículo 8

Los estudiantes, tienen derecho a:

- I. Ser tratados de manera digna y respetuosa por todas las personas que integran la comunidad educativa UPAEP.
- II. La confidencialidad de los datos contenidos en su expediente o registro.
- III. La entrega oportuna de los reglamentos y políticas de Educación Media Superior UPAEP. El reglamento y políticas serán entregados a los padres o tutores directamente o a través de sus hijos y deberán entregarse firmando de aceptación. La firma del padre o madre de familia del estudiante ratifica y otorga su consentimiento para los lineamientos estipulados en el compendio normativo.
- IV. Recibir orientación psicopedagógica, tutoría y asesoría académica durante el proceso educativo.
- V. Recibir oportunamente la información que requieran para el desarrollo de sus estudios.
- VI. Conocer los servicios académicos y administrativos con que cuenta.
- VII. Recibir asesoría académica cuando lo requieran de acuerdo con los términos del presente reglamento.
- VIII. La expedición, previo pago de las cuotas correspondientes, de las constancias, certificados, diplomas, entre otros; que acrediten sus estudios y su situación académica y administrativa de acuerdo con los términos del presente Reglamento.
- IX. Recibir previo al pago de las cuotas correspondientes una credencial que los identifique como estudiantes de la Institución, dicha credencial es única e intransferible y podrá ser retenida o bloqueada de forma electrónica si el portador o usuario no es el titular de ésta, o se hace un uso indebido de la misma.
- X. Vestirse de tal forma que su indumentaria se pegue al código de vestimenta estipulado (Ver artículo 12).

- XI. Organizarse libremente en grupos estudiantiles, equipos para realizar proyectos sociales, consejos estudiantiles o cualquier otro según los términos en los que la institución disponga para su reconocimiento, regulación, acompañamiento y formación. Para ello, se deberá cumplir con los criterios establecidos por el Sistema de Educación Media Superior UPAEP que considere al respecto.

Artículo 9

El estudiante que considere violado alguno de sus derechos, podrá presentar queja por escrito ante el Director del Bachillerato para su solución. Cuando la queja se relacione con actos del Director, el afectado podrá interponerla directamente a la Dirección de Educación Media Superior UPAEP. Así mismo, el estudiante o los padres de familia podrán presentar ante la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP la denuncia por hostigamiento o acoso sexual, a través del Sistema de Integridad UPAEP (<https://upaep.mx/sistemadeintegridad>), y en apego al procedimiento establecido en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10

Los estudiantes deberán:

- I. Conocer y observar el Reglamento General, la normativa y lineamientos institucionales publicados en diferentes medios avalados por la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP
- II. Colaborar con todas las personas que contribuyen en Educación Media Superior UPAEP en su formación académica y personal.
- III. Asistir puntualmente a las actividades académicas y formativas respetando las disposiciones establecidas para su realización.
- IV. No existen los retardos, por lo que, en caso de llegar tarde al Bachillerato, el retraso se considerará como una falta a la primera hora de clase y no será sujeta de justificación.
- V. En caso de ausencia a un día completo de actividades, no se justifica la falta, salvo los casos extraordinarios validados por el Director. Los trabajos, tareas o actividades por entregar pueden ser presentados mediante autorización por parte del Director del Bachillerato o quien sea designado por él para otorgarla.
- VI. Portar y mostrar su credencial vigente para tener acceso a las instalaciones de la UPAEP a eventos institucionales, para realizar trámites y recibir los servicios escolares correspondientes.
- VII. Asistir a sus actividades escolares con pulcritud e higiene en su persona (ver código de vestimenta).
- VIII. Consumir alimentos y bebidas únicamente en los lugares asignados para tal uso.
- IX. No introducir bebidas alcohólicas, sustancias adictivas o psicotrópicas, armas de fuego, cigarrillos electrónicos, de tabaco o vapor, armas blancas u objetos punzocortantes (que no tengan un uso estrictamente académico o porque la naturaleza de la actividad lo requiera), a cualquiera de las instalaciones o en actividades organizadas por la Institución.
- X. No fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o consumir sustancias adictivas o psicotrópicas dentro o alrededor de cualquiera de las instalaciones o en actividades organizadas por la Institución.
- XI. Hacer llegar a sus padres o tutores la información enviada por la Institución, así como informarles acerca de su avance y necesidades académicas.
- XII. Cumplir el código de vestimenta institucional, tanto para la asistencia regular a clases, como en actividades organizadas por la misma dentro o fuera de sus instalaciones.
- XIII. Para salir de las instalaciones del bachillerato dentro del horario de clases, debe presentar la solicitud por escrito, enviada por los padres de familia y contar con autorización expresa del Director o de la persona a quien delegue dicha autorización.
- XIV. Respetar a todas las personas de la comunidad educativa o que participen en actividades organizadas por esta.
- XV. Evitar el trato y las manifestaciones ofensivas o irrespetuosas de obra o palabra, así como las acciones que lesionen física, emocional o moralmente y que atenten contra las buenas costumbres de la comunidad educativa.
- XVI. Mostrar un comportamiento digno y respetuoso conforme a las normas de urbanidad y buenas costumbres en las actividades internas y externas que organice el Sistema de Educación Media Superior UPAEP.
- XVII. Respetar el mobiliario, instalaciones y equipo, siendo responsables de los daños que ocasionen en los mismos, cubriendo el costo de reposición.
- XVIII. Obtener permiso previo por escrito para usar el nombre o imagen de la Institución o para declarar en su nombre. Las declaraciones que emitan y las actividades que organicen deben precisar claramente su procedencia y representación, por lo que no pueden utilizar el

- nombre, sellos, símbolos y signos de la Institución sin autorización previa por escrito.
- XIX. Desde el momento de la recepción de cualquier tipo de apoyo o subsidio, se deberá cubrir los requisitos fijados en el Reglamento de Becas, quedando obligado a mantener una actitud de reciprocidad para con la Institución y, por lo tanto, debe conducirse con espíritu de apoyo solidario a las actividades que promueva y que realiza la UPAEP. En caso contrario, la Institución se reserva el derecho de retirar el apoyo o subsidio cuando lo considere pertinente.
- XX. No llevar a la institución, ni a las actividades citadas por esta, objetos de valor, dispositivos electrónicos que no sirvan al proceso educativo, juegos, armas, sustancias prohibidas, propaganda o lecturas en formato físico o digital que dañen la propia integridad intelectual, física y moral o la de otros.
- XXI. La UPAEP no se hace responsable de los objetos de valor, dispositivos electrónicos o pertenencias de los estudiantes: por lo tanto, no se verá obligada a realizar investigaciones, ni reposiciones de ningún tipo sobre objetos extraviados.
- XXII. En caso de que la institución y los padres de familia lo consideren necesario, el estudiante se compromete a asistir de manera externa a recibir acompañamiento psicológico o con algún especialista en particular. Dicha solicitud podrá ser al momento de la admisión, o bien, porque el Director o alguna autoridad institucional competente, de forma explícita, lo declare indispensable ante la institución derivado de situaciones o hechos que lo ameriten.

CAPÍTULO IV

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Artículo 11

La relación con la familia es fundamental para el adecuado funcionamiento educativo que los Bachilleratos UPAEP ofrecen. Por lo que los padres de familia deberán:

- I. Proporcionar, en cuanto les sea solicitada, información de contacto para un adecuado proceso de acompañamiento académico-formativo, así como una dirección de correo electrónico que servirá como medio de comunicación oficial entre el padre y/o tutor y el Bachillerato, medio por el cual recibirán toda la información académica, formativa y/o administrativa que sea emitida por la Institución.
- II. Conocer, aceptar y cumplir el ideario de la UPAEP, el plan de estudios que cursa su hijo o hija, los reglamentos, normas y lineamientos que definen la vida académica y la convivencia en la comunidad educativa.
- III. Conocer, aceptar y cumplir el calendario y programa de las actividades que los planteles de Educación Media Superior UPAEP ofrecen y consideran necesarios para la formación de los estudiantes, mismos que se comunican oportunamente.
- IV. Cubrir en tiempo y forma el costo de los servicios que el estudiante necesita para cumplir con las obligaciones académicas e institucionales, tales como libros, materiales, inscripción y reinscripción, colegiaturas, cuota de padres de familia, seguros y demás servicios que fije previamente.
- V. Recibir la Normativa General a través de los canales de comunicación institucionales, ya sea de manera física o electrónica en la dirección de correo electrónico proporcionada. Al recibirla, se deberá leer, firmar y entregarla a la institución. En caso de ser por medios electrónicos, enviarla al correo que remite. Al realizar la firma (física o electrónica) y enviarla, se confirma el conocimiento y aceptación de esta normativa.
- VI. Pagar los desperfectos que cause el estudiante al mobiliario, equipo, instalaciones o al edificio de UPAEP. Si fuera necesario, reponerlo.
- VII. Notificar oportunamente a la Dirección del Bachillerato los cambios de teléfono, de correo electrónico o de domicilio del padre de familia y/o tutor, así como el cambio de tutor y/o de representante económico; de no hacerlo, la Institución no asume responsabilidad por la falta de información sobre la situación o condición que guarde el estudiante en sus actividades escolares.
- VIII. La institución no podrá administrar medicamentos sin previa prescripción médica, consentimiento y solicitud por escrito de su madre, padre o tutor.
- IX. Mantenerse al tanto de los comunicados o información impresa o digital que la institución emita como parte del desarrollo académico-formativo y de actividades de su hijo.
- X. Participar activamente en el cumplimiento de las obligaciones del estudiante, como asistencia y puntualidad a las clases y eventos.
- XI. Estar atentos e informar por escrito a la Dirección en forma oportuna del estado físico y de salud del estudiante. Así como alguna situación médica, psicológica o de tratamiento especial que requiera atención particular de parte de la institución. Es responsabilidad de los padres de familia o tutores comunicarlo antes de iniciar un periodo académico o cuando surja la situación para que la institución pueda acompañar con oportunidad.
- XII. En los casos en los que exista evidencia de la necesidad de un acompañamiento especializado por parte de personal externo a la institución, los padres de familia se comprometen a realizar dicho

- seguimiento y a mantener informada a la institución de las consideraciones o recomendaciones que resulten pertinentes para el adecuado acompañamiento de parte del Bachillerato.
- XIII. Los padres deberán reportar por escrito a la institución si sus hijos están bajo algún tratamiento que implique la portación y consumo de algún medicamento, el cual deberá sustentarse bajo receta médica.
- XIV. En atención al cuidado de la salud de nuestros estudiantes y de la comunidad educativa, los padres de familia se comprometen a participar y hacer cumplir las disposiciones institucionales y/o de las autoridades competentes en materia de salud y bienestar educativo según los términos de la normativa institucional. En caso de emergencia sanitaria, climática o geológica, atender y hacer cumplir las disposiciones que de ello emanen (uso de cubrebocas, participación en filtros sanitarios, etc.).
- XV. Reportar al tutor de grupo, por escrito, en un plazo no mayor a un día hábil, la causa de inasistencia del estudiante, o bien, en caso de un problema de salud, el padre y/o tutor deberá presentar un justificante médico.
- XVI. Evitar que el estudiante lleve al bachillerato o a las actividades citadas por éste, armas, sustancias prohibidas, propaganda, lecturas e imágenes y demás objetos que pongan en peligro su integridad o la de otros; aparatos electrónicos o digitales, objetos de valor siempre y cuando no hayan sido solicitadas para el desarrollo de actividades académicas o formativas.
- XVII. Cooperar con la Institución cuidando que el estudiante asista a sus actividades escolares con pulcritud e higiene en su persona en apego a lo establecido en el código de vestimenta (artículo 12).
- XVIII. Atender en tiempo y forma a las convocatorias y asistir puntualmente a las juntas citadas por la Dirección del Bachillerato, el Coordinador Académico-Formativo, el Orientador Psicopedagógico o del Tutor de grupo.
- XIX. Estar atentos al desarrollo y desempeño académico-formativo del estudiante, manteniendo comunicación con la Dirección del Bachillerato, la coordinación académico-formativa y/o el tutor del grupo respecto a su cumplimiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- XX. Participar en las actividades dirigidas a padres de familia y/o tutores.

Artículo 12

La Comunidad Educativa del Sistema de Educación Media Superior UPAEP, a través del proceso de formación, contribuye al desarrollo integral de sus estudiantes en el entendido que la "cultura inspira a las instituciones a la convivencia humana; los valores vividos en la familia, en la escuela y en cualquier grupo humano, son los que elevan a las personas." Por ello "pone empeño en el ambiente que anima a la comunidad educativa, pues en definitiva son las personas las que educan a las personas, conjugando dos libertades que se armonizan cuando coinciden en la verdad y en el bien" (Naturaleza y misión de la UPAEP, 2013.).

En esta dinámica, se espera la mayor disposición y contribución de los estudiantes y los padres de familia para mantener una presentación personal y en el vestir, que promueva el desarrollo armónico de todas sus potencialidades. Con un sentido formativo-normativo, más no exhaustivo, a los estudiantes de Educación Media Superior se les exhorta a:

- I. Asistir a sus actividades escolares con pulcritud e higiene en su persona, cuidando que la vestimenta se porte limpia.
- II. Los varones se presentarán procurando tener el cabello corto y no llevar coletas, chongos, decoraciones o grabados.
- III. Tanto para varones como para mujeres, el color del cabello idealmente será de aquellas tonalidades que de forma natural existen.
- IV. A los hombres y mujeres que porten tatuajes o perforaciones en el cuerpo u objetos incrustados de cualquier índole se les recomienda cubrirlos durante su estancia en la institución o en actividades organizadas por la misma. Se invita a los hombres a no portar aretes.
- V. Se pide que la ropa no tenga roturas y que provoque que se muestre piel desde la mitad del muslo y hasta la parte superior del pecho, evitando escotes, ombligueras y mostrar la ropa interior.
- VI. La ropa en los estampados no debe promover el uso de drogas, alcohol, tabaco, violencia u obscenidad. Así mismo, se espera que la ropa contribuya al bienestar de los estudiantes y que facilite el desarrollo de sus actividades.
- VII. En el calzado, por seguridad de los estudiantes no podrán portar sandalias, huaraches, ni zapato abierto.
- VIII. En las actividades de carácter académico y formativo que organiza la institución, y por su contribución al desarrollo integral del estudiante, se pedirá que el estudiante acuda a ciertas actividades con vestimenta formal.

TÍTULO SEGUNDO DE LO ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 13

Para quedar formalmente inscritos y participar de las actividades académicas es necesario cubrir la totalidad de la cuota de inscripción establecida para el ciclo escolar y cumplir con los requisitos que se establecen en la Normativa de Ingreso Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior UPAEP. Considerando que un estudiante queda formalmente inscrito iniciando el primer día de clases, según el calendario institucional.

CAPÍTULO II

DEL TRAYECTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

Artículo 14

Los estudiantes deberán cursar las asignaturas del plan de estudios vigente al momento de su ingreso al Bachillerato UPAEP correspondiente.

Artículo 15

El estudiante cursará de manera habitual las asignaturas del plan curricular en el que se encuentra matriculado en la modalidad presencial contando con la adecuada mediación docente y teniendo a su disposición los recursos materiales, estrategias académicas y formativas que ofrezca el Sistema de Educación Media Superior UPAEP.

En caso de alguna contingencia decretada por las Autoridades Gubernamentales, Educativas o de la propia Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP, que interrumpa o limite la presencialidad, el servicio educativo se trasladará a la modalidad en línea a través de los medios electrónicos y digitales al alcance de los estudiantes y del profesorado, pero contando en todo momento con el acompañamiento de la Institución bajo los siguientes criterios:

- I. Se asegurará la salvaguarda del estado de salud y bienestar de la comunidad educativa.
- II. El estudiante seguirá cursando la totalidad de la carga curricular comprometida al periodo académico y semestre que esté cursando.
- III. El estudiante seguirá realizando las actividades formativas a través de los medios digitales (clases remotas síncronas, talleres, entre otros), que permitan la contribución a la formación integral humanista con identidad católica.
- IV. La mediación y acompañamiento docente se realizará a través de los mecanismos digitales y electrónicos que el Sistema de Educación Media Superior UPAEP establezca y que se pondrán al alcance de los estudiantes tanto de manera síncrona como asíncrona.
- V. Las políticas y normas de evaluación, probidad académica, inclusión y lingüística, así como las establecidas en este reglamento permanecerán vigentes en la modalidad en línea.
- VI. El estudiante y los padres de familia contarán con el acompañamiento del tutor académico, del orientador psicopedagógico y del apoyo que las demás instancias pongan a disposición de la comunidad educativa.
- VII. Los medios de comunicación oficiales entre la institución, los estudiantes y los padres de familia o tutores se realizarán a través de medios impresos, del correo electrónico institucional, del sistema de administración del aprendizaje (Google Classroom) y la página web institucional.

Artículo 16

En caso de cualquier emergencia o contingencia (geológica, sísmica, sanitaria, etc.), para mantener (en su caso) las normas, el cuidado y protección de la comunidad educativa, la asistencia de los estudiantes y los procesos educativos se realizarán atendiendo a los protocolos de bioseguridad que se establezcan por parte de las autoridades educativas, gubernamentales e institucionales para proteger la salud integral de la comunidad educativa. Si fuera necesario, la institución comunicará a través de sus medios oficiales los criterios aplicables para salvaguardar el adecuado desarrollo del modelo educativo.

Artículo 17

El plan de estudios indicará la seriación entre asignaturas que deberá respetarse en todos los casos. El estudiante deberá cursar y acreditar el total de las asignaturas del plan de estudios en el que se encuentre inscrito y durante la vigencia del mismo.

Artículo 18

El proceso de evaluación se considera continuo, integrando diversas estrategias, así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) y de las tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento (TAC's) (Ver Política de Evaluación de EMS).

Artículo 19

La calificación ordinaria se obtendrá del promedio obtenido en los tres periodos de evaluación realizados en el semestre en turno, y será dada a conocer a los estudiantes y a los padres de familia a través de las plataformas digitales institucionales.

Artículo 20

Para tener derecho a la calificación ordinaria de una asignatura se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Asistir por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente.
- II. Obtener un promedio de las evaluaciones parciales de 6.0 (seis puntos cero) a 10 (diez).
- III. Las calificaciones parciales se reportarán con un decimal y la calificación final como resultado del promedio de los tres parciales, se reportará igualmente con un entero y un decimal.
- IV. Cubrir totalmente el monto de las cuotas o colegiaturas que ampara el periodo académico.

Artículo 21

La evaluación extraordinaria será un recurso disponible para los estudiantes que no acreditaron en el periodo ordinario y está sujeta a los siguientes requisitos:

- I. Haber asistido al 70% de las clases de la asignatura correspondiente.
- II. Estar al corriente en los pagos de colegiatura del periodo ordinario.
- III. La evaluación extraordinaria contempla todos los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales abordados en el periodo ordinario.
- IV. Asistir al 100% a las sesiones de asesoría que se establecen para ayudar a recuperar aprendizajes clave.
- V. Para acreditar la asignatura, la evaluación extraordinaria deberá ser mayor o igual a 6.0 (seis punto cero) y se conforma de la siguiente manera:
 - A. El 20% de la evaluación, lo constituye el resultado de la evaluación ordinaria.
 - B. El 30% por la presentación de un portafolio de evidencias, que el docente de la asignatura solicite y que integre la recuperación de aprendizajes del estudiante.
 - C. El 50% mediante un instrumento de evaluación que evidencie el logro de los aprendizajes del estudiante.
 - D. Realizar con anticipación el pago de derechos correspondientes.

Artículo 22

Para los Bachilleratos en el Estado de Puebla, el estudiante podrá cursar en el Periodo de Verano, hasta dos asignaturas que no tenga aprobadas después de las evaluaciones de ordinario y extraordinario de los periodos de otoño o primavera del año que proceda, sujeto a las siguientes consideraciones:

- I. La asignatura cursada en el periodo académico de verano permite al estudiante regularizar su situación académica y mantener su historial académico completo.
- II. El periodo académico de verano tiene un carácter intensivo por lo que el estudiante debe cumplir con las cargas horarias y evidencias de aprendizaje que se establezcan para la asignatura que curse.
- III. Los Bachilleratos del interior del Estado ofertarán las asignaturas que sean requeridas para atender a sus estudiantes y que puedan ser impartidas únicamente por profesores de tiempo completo.
- IV. Para los Bachilleratos de la Ciudad de Puebla, las asignaturas que sean requeridas para atender a los estudiantes y que puedan ser impartidas únicamente por profesores de tiempo completo, se ofertarán en un Bachillerato sede.
- V. El estudiante para quedar registrado y cursar una asignatura en periodo de verano, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - A. No deberá tener adeudos por pago de colegiatura del periodo académico anterior.
 - B. Cubrir en tiempo y forma el costo de cada una de las asignaturas a cursar, que será dado a conocer con anticipación.
 - C. Asistir por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente.
 - D. Cumplir en tiempo y forma con las actividades, productos de aprendizaje y evaluación que le sean asignadas y acreditar la asignatura con una calificación final mayor o igual a 6.0 (seis punto cero).
 - E. El estudiante que, al cursar y no aprobar una asignatura en periodo ordinario, al no acreditar el examen extraordinario y no acreditar el periodo de verano o por segunda ocasión el periodo ordinario de la misma asignatura, causará baja académica definitiva como establece el artículo 28 de este reglamento.
- VI. Para los Bachilleratos del Estado de Tlaxcala, se procederá en apego a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública Estatal.

Artículo 23

Para obtener la acreditación de estudios por parte de la SEP se deberán acreditar todas las asignaturas establecidas en el plan de estudio vigente.

Artículo 24

En función de la iniciativa IB4all, se deberán cubrir los requerimientos académicos y pago de derechos establecidos por la Organización del Bachillerato Internacional para el Programa del Diploma y el Programa de Orientación Profesional, que se darán a conocer oportunamente a los padres de familia durante el proceso de admisión. Los procesos de evaluación, acreditación y certificación internacional se realizan en apego a la normativa que esta organización internacional determina para tales fines.

CAPÍTULO III

DE LAS BAJAS

Artículo 25

En un Bachillerato de Educación Media Superior UPAEP, un estudiante puede ser dado de baja de la Institución cuando muestre comportamientos inaceptables en el entorno escolar, que no pueden ser tolerados en la comunidad educativa. Así como, por situaciones extraordinarias que ameriten el cese de relación institucional con el estudiante. Existen dos formas de baja del estudiante:

1. La baja temporal
2. La baja definitiva

Artículo 26

La baja temporal es la suspensión por un tiempo determinado de la relación del estudiante con el Bachillerato UPAEP y se dará en los siguientes casos:

- I. Por solicitud de los padres de familia o tutor.
- II. Cuando por enfermedad o por causa de fuerza mayor el estudiante se vea en la necesidad de suspender sus estudios.
- III. Por no realizar el proceso de inscripción o reinscripción para el periodo correspondiente en el tiempo y la forma señalados.
- IV. Por el adeudo de 3 (tres) o más parcialidades de colegiatura del periodo lectivo.

Para que la solicitud pueda ser procesada en el sistema, debe estar cubierto el total de colegiaturas que se adeuden.

Artículo 27

El estudiante podrá reanudar la relación académica ingresando al mismo nivel que cursaba al momento de su baja temporal, integrándose al plan de estudios vigente al momento de su regreso.

Artículo 28

La baja definitiva implica la terminación de la relación académica del estudiante con el Bachillerato UPAEP en el que se encontraba inscrito. La baja definitiva se dará en los siguientes casos:

- I. Por solicitud de los padres de familia o tutor del estudiante, si es mayor de edad y cuenta con la anuencia de los padres de familia y/o tutor.
- II. Al perder derecho o no acreditar 4 (cuatro) o más asignaturas en la calificación final ordinaria. En esta situación, se pierde la oportunidad de presentar la evaluación extraordinaria.
- III. Al no acreditar mediante examen extraordinario las 3 (tres) asignaturas a las que tiene derecho.
- IV. Después de haber estado inscrito en dos ocasiones en la misma asignatura y al presentarla por tercera ocasión, no la acredita (dos evaluaciones ordinarias y una evaluación extraordinaria).
- V. Incumpla reiterada y deliberadamente las obligaciones señaladas para los estudiantes contenidas en este Reglamento.
- VI. Sin autorización ni previo aviso deje de asistir más de 5 (cinco) días hábiles a la institución y/o los Padres de familia o tutor no establezcan comunicación o atiendan de forma reiterada el llamado del Bachillerato para atender la situación académica o administrativa del estudiante.
- VII. Falte a la probidad académica establecida en el Capítulo V de este Reglamento y/o a lo establecido en la Política de Probidad Académica.
- VIII. Por acumulación de dos o más suspensiones o porque la falta lo amerite, de acuerdo con el Capítulo VI de este reglamento.
- IX. Por portar, vender, introducir y/o consumir bebidas alcohólicas, narcóticos, cigarros (de tabaco o de vapor), drogas prohibidas o de consumo controlado, al interior de la Institución o actividades organizadas por ésta.
- X. Por portar o introducir, al interior de la Institución o actividades organizadas por ésta armas de fuego, armas blancas u objetos punzocortantes (que no tengan un uso estrictamente académico o porque la naturaleza de la actividad lo requiera).
- XI. Por la resolución que determine el Comité de Integridad para los casos previstos en el Protocolo de hostigamiento y acoso sexual contenido en esta normativa y en el Sistema de Integridad UPAEP.
- XII. Incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en consecuencia a lo estipulado en los artículos 49, 50 y 51 de este reglamento.
- XIII. Adeudo colegiaturas según el Reglamento de pagos.

- XIV. No entregue documentación escolar oficial completa, en el tiempo y forma indicados.
- XV. Entregue o utilice alguna identificación o documento falsificado o falsifique firmas en documentos oficiales.
- XVI. Por cometer el delito de violación a la intimidad sexual, que según la legislación vigente, sanciona a quien divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite la imagen de una persona desnuda parcial o totalmente de contenido erótico sexual, por cualquier medio ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima. Así también para quien divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite por cualquier medio el contenido íntimo o sexual, sin el consentimiento de la víctima. O simplemente por difundir, compartir, distribuir o publicar la imagen de una persona sin su consentimiento.

Artículo 29

El Secretario General de la Universidad, el Director General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP, el Director de Educación Media Superior o el Director del Plantel serán los únicos autorizados para dar de baja a un estudiante que incumpla las obligaciones que se señalan en este reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Artículo 30

Se considera tránsito de estudiantes cuando se muda de domicilio, cambia de ciudad, quiere rectificar el tipo de escuela o busca un ambiente escolar distinto y decide ingresar a Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 31

El tránsito en el Bachillerato UPAEP se podrá realizar una vez que concluya el proceso oficial de admisión y hasta terminado el primer periodo de evaluación del semestre en curso; para ello se consideran los siguientes requisitos:

- I. Realizar la solicitud por escrito, explicando las causas que motivan el cambio.
- II. Presentar constancia de estar inscrito en una Institución educativa de nivel medio superior.
- III. Presentar constancia con las calificaciones obtenidas en las asignaturas con un promedio general mínimo de 8.0 y no tener asignaturas reprobadas.
- IV. Someterse al proceso de admisión que se establece en las Normas de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior UPAEP.
- V. Comprometerse a realizar las actividades y esfuerzos necesarios que requiera para lograr la adecuada inserción al modelo educativo de la UPAEP.
- VI. Realizar el pago de inscripción completa; la colegiatura se pagará de acuerdo con la fecha de inicio de clases del aspirante.
- VII. Una vez admitido, se deberán entregar los documentos oficiales de manera inmediata: la falta de cumplimiento del presente inciso es una causal de baja definitiva según lo establece la presente normativa.
- VIII. La solicitud de traslado estará supeditada a la disponibilidad de espacio en el Bachillerato seleccionado y deberá ser autorizada por el Director del Plantel y la Dirección General de Educación Básica y Media Superior UPAEP.

Artículo 32

El tránsito entre Bachilleratos del Sistema de Educación Media Superior UPAEP se podrá realizar una vez que concluya el proceso oficial de admisión y hasta terminado el primer parcial de evaluación del periodo correspondiente (otoño o primavera) cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Realizar la solicitud por escrito al Director del Bachillerato, explicando las causas que motivan el cambio.
- II. La escuela de origen iniciará el proceso de solicitud de traslado, llenando el formulario correspondiente.
- III. Una vez recibida la solicitud, el Bachillerato UPAEP destino, analizará las variables del trayecto académico-formativo: cupo en generación, nivel de inglés, paraescolar (si aplica), cupo de Estudio de Formación Escolar (si aplica), cupo de Área Preuniversitaria (si aplica), disponibilidad de beca (si aplica).
- IV. El Comité de Evaluación de Traslados de la Dirección General de Educación Básica y Media Superior recibirá tanto la solicitud de traslado, como el reporte de las variables de parte del Bachillerato destino, para establecer un dictamen al caso.
- V. El resultado del dictamen podrá ser uno dentro de las siguientes posibilidades: traslado aprobado, lista en espera en Bachillerato UPAEP destino, traslado denegado.
- VI. Una vez notificados todos los involucrados, incluyendo familia y estudiante, el Bachillerato UPAEP definitivo le dará seguimiento para ejecutar el dictamen.
- VII. Comprometerse a realizar las actividades y esfuerzos necesarios que requiera, para lograr la adecuada inserción al plantel de traslado.

Artículo 33

Los Bachilleratos de Educación Media Superior UPAEP se reservan el derecho de otorgar la admisión mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y en lo establecido en las Normas de Ingreso, Permanencia, Promoción y Certificación de Educación Media Superior UPAEP.

CAPÍTULO V

DE LA PROBABIDAD ACADÉMICA

Artículo 34

La probidad académica se entiende como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación. La probidad académica en Educación Media Superior UPAEP, está normada por este capítulo, además de lo que establece la Política de Probidad Académica de esta normativa y el Sistema de Integridad UPAEP (<https://upaep.mx/sistemadeintegridad>), en lo referente a la deshonestidad académica.

Artículo 35

La deshonestidad académica, que incluye el plagio, fraude, información falsificada y/o la presentación doble o múltiple de trabajos, falsificación de firmas en documentos escolares constituye un engaño, y, la Institución, severa e indefectiblemente, sanciona a todos los estudiantes involucrados en ésta. Todas las formas de deshonestidad académica se encuentran estrictamente prohibidas, y la sanción va desde una amonestación verbal hasta reprobación de la asignatura, o, en los casos más serios, a ser expulsado de la Institución y a la invalidación de los estudios que el estudiante esté llevando a cabo o hubiera finalizado al momento de comprobarse la deshonestidad académica que lo amerite.

Artículo 36

Un estudiante presenta deshonestidad académica, definida por Educación Media Superior UPAEP, en los siguientes casos:

- I. Plagio: Entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios.
- II. Colusión: Entendida como el comportamiento del estudiante que contribuye a la conducta impropia de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuese propio.
- III. Fraude: Se refiere a la ayuda y la comunicación no autorizadas en exámenes y otros tipos de trabajos académicos, a menos que se especifiquen y delimiten los procesos de comunicación y/o colaboración. Esto incluye cualquier intercambio de información respecto a las respuestas o información durante el desarrollo de un examen o trabajo por cualquier medio. El mismo criterio aplica para el apoyo con notas, libros, trabajos o cualquier tipo de apoyo no autorizado para las evaluaciones.
- IV. Información falsificada: Se refiere a la tergiversación o invención de datos, fuentes o citas. Toda la información que el estudiante use en un proyecto o trabajo debe citarse de manera precisa. Aunque el uso de Internet es una herramienta invaluable, también puede inducir a muchos errores. Sólo porque la información se encuentre en línea no significa que sea verdadera. El estudiante debe verificar cuidadosamente cualquier información que obtenga de Internet para asegurarse de que sea cierta.
- V. Presentación doble o múltiple de trabajos: Se entiende como la presentación del mismo trabajo en la misma asignatura o en dos o más. Cada trabajo o proyecto que el estudiante presente debe desarrollarse específicamente para esa asignatura, a menos que los profesores le permitan entregar el mismo trabajo para más de una asignatura.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 37

Toda violación e incumplimiento a lo previsto en la presente normativa, será sancionado de acuerdo con el lugar, momento y gravedad en que ocurra, por los profesores, tutores de grupo, Director del Bachillerato, Director General de Educación Media Superior, Director General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP, el Secretario General de la Institución, o el Comité Disciplinario.

Artículo 38

Antes de ser sancionado, el estudiante deberá ser escuchado y, en su caso, podrá apelar ante las autoridades correspondientes él mismo o en compañía de sus padres o tutor.

Artículo 39

Las formas previstas para sancionar las faltas a la presente normativa son:

- I. Amonestación oral: Consiste en reconvenir verbalmente al estudiante cuando muestra comportamientos no apropiados en el entorno escolar, pero que no afectan gravemente la convivencia y/o el respeto a la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- II. Amonestación escrita: Consiste en un reporte elaborado por la Dirección del plantel y firma de enterado el estudiante y sus padres o

- tutor. Se determina por mostrar reiteradamente comportamientos no apropiados al entorno escolar, de los cuales se le han reconvenido, o por comportamientos que afectan gravemente la convivencia y/o el respeto a la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- III. Suspensión (temporal): Consiste en la separación temporal y hasta de tres días, por la acumulación de tres amonestaciones escritas o por mostrar comportamientos que afectan gravemente la convivencia y/o el respeto a la dignidad de los miembros de la comunidad educativa. Toda suspensión implica una serie de acciones y consecuencias formativas que lleven al estudiante a reflexionar sobre sus actos.
 - IV. Baja definitiva: Será la consecuencia de omisión y apoyo por parte del padre y/o tutor ante advertencia y frecuencia de los comportamientos no apropiados en el entorno escolar, y que no pueden ser tolerados porque afectan gravemente la convivencia y/o el respeto a la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - V. Invalidación de estudios: Para los casos previstos en esta normativa y cuando se compruebe que la documentación escolar entregada por el estudiante genera una invasión de nivel o resulte apócrifa.
 - VI. Se entiende por invasión de nivel cuando un estudiante realiza estudios en un nivel educativo determinado, sin haber acreditado en su totalidad el inmediato anterior a la fecha en que se cursan los estudios del nivel medio superior.

Artículo 40

Se le exigirá al estudiante la reparación del daño en cualquier falta al reglamento o siempre que lo amerite.

Artículo 41

La baja disciplinaria sólo podrá ser decretada por el Director del Bachillerato, el Director de Educación Media Superior UPAEP, y el Director General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP

Artículo 42

El Comité Disciplinario es un órgano normativo colegiado de Educación Media Superior UPAEP, que se constituye para atender aquellas faltas que por su naturaleza y gravedad pueden afectar a la integridad y la buena reputación de los miembros de la comunidad educativa o de la misma institución. El Comité Disciplinario se conforma por el Secretario General de UPAEP, el Director General de Educación Básica y Media Superior, el Director de Educación Media Superior, el Director del Bachillerato y las autoridades institucionales de las que se requiera su intervención para la atención de la falta. Los padres y/o tutor podrán presentar por escrito ante el Comité Disciplinario todos los argumentos que consideren necesarios y oportunos para que se puedan tomar en cuenta al momento de dictaminar sobre la falta. La determinación que emita el Comité Disciplinario tiene carácter de inapelable y estará fundamentada en el modelo de formación que propone la Institución y la normatividad aplicable.

Artículo 43

Cuando la gravedad del acto trasciende a la competencia de Educación Media Superior UPAEP, podrá presentarse denuncia o querrela ante la autoridad correspondiente.

Artículo 44

Las sanciones a la conducta fraudulenta o deshonestidad académica, además de estar consignadas en este reglamento, están contenidas en la Política de Probidad Académica de Educación Media Superior UPAEP, y en el Sistema de Integridad Institucional.

Las sanciones a la conducta fraudulenta son:

- I. La deshonestidad académica en cualquier trabajo o actividad, durante el trayecto académico en el Bachillerato, el estudiante deberá repetirlo, pudiendo obtener como máxima calificación el 50% de los puntos posibles, si es el primer evento de falta a la probidad en el que incurre el estudiante.
- II. De persistir la conducta deshonestista (segunda falta a la probidad durante el trayecto académico), el estudiante no acreditará el periodo parcial en la asignatura en la que se haya cometido.
- III. Si el estudiante una vez más (tercera falta a la probidad durante el trayecto académico), incurre en una deshonestidad académica, perderá el derecho a la calificación ordinaria de la asignatura en la que esta ocurra y se registrará como calificación 1.0 (uno punto cero).

Si la conducta deshonestista se presenta reiteradamente en varias asignaturas, el caso del estudiante se turnará al Comité Disciplinario, quien determinará, con carácter de inapelable, la sanción a la que se haga acreedor. Todos los casos deberán quedar documentados en el expediente del estudiante.

Los estudiantes matriculados en el Programa del Diploma o el Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional, y que realicen conductas impropias en cualquiera de los componentes de los programas, se someterán a los procedimientos y normas que, para tal fin, establece la propia Organización del Bachillerato Internacional. En cualquier situación deberá hacerse una investigación previa, con derecho a réplica de las personas involucradas

Artículo 45

Las sanciones a las conductas de hostigamiento y acoso que se consignan de acuerdo en lo establecido en el Protocolo para la prevención, atención y sanción

del hostigamiento y acoso sexual son:

- I. Amonestación por escrito, quedando como antecedente en los expedientes del estudiante o colaborador UPAEP.
- II. Suspensión temporal del estudiante. Durante el periodo de la suspensión temporal, el estudiante deberá asistir a un taller de comunidad.
- III. Baja definitiva del estudiante.
- IV. Lo que establezca el Sistema de Integridad Institucional para estos casos.

CAPÍTULO VII

DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 46

La UPAEP otorga cada ciclo escolar el premio académico “Cruz Forjada”, a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haberse inscrito y cursado todas las asignaturas del ciclo escolar correspondiente, sin adeudar asignaturas de periodos anteriores.
- II. Ser de los tres mejores promedios para los Bachilleratos con una población menor a 100 estudiantes, o, en su caso, ser del 3% de los mejores promedios para los Bachilleratos con 101 o más estudiantes.
- III. Tener un resultado de 9.50 (nueve punto cincuenta) o superior en el ciclo escolar anual correspondiente, al promediar las calificaciones finales ordinarias de todas las asignaturas de los dos semestres.
- IV. Haber cumplido con todas las obligaciones señaladas para los estudiantes.
- V. No haber incurrido en alguna falta al presente reglamento

Artículo 47

Educación Media Superior UPAEP otorga el premio “Abelardo Sánchez Gutiérrez” a un estudiante de cada Bachillerato, que, al finalizar sus estudios de preparatoria durante los tres años consecutivos de su formación, obtiene el promedio más alto de su generación, quedando sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado los tres años en el mismo Bachillerato.
- II. Obtener un promedio mínimo acumulado hasta sexto semestre de 9.70 (nueve punto setenta) o superior.
- III. No haber reprobado ninguna asignatura durante los seis semestres.
- IV. No haber incurrido en alguna falta al presente reglamento.

Artículo 48

Educación Media Superior UPAEP otorga anualmente y al finalizar el ciclo escolar el Grado de Bachiller a todos los estudiantes que hayan acreditado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente durante dicho ciclo escolar. Para que el estudiante pueda participar en la ceremonia de graduación, no deberá tener adeudos de colegiatura.

TÍTULO TERCERO DE LA FORMACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

Artículo 49

Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, Educación Media Superior UPAEP se reservará el derecho de efectuar a sus estudiantes de manera aleatoria, análisis clínicos para la detección del consumo de drogas prohibidas o de consumo controlado (exámenes antidoping) y de concentración de alcohol en la sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición. Estos exámenes podrán aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. Un sistema aleatorio sin previo aviso.
- II. Un comportamiento o una actitud que haga suponer el consumo de algún narcótico, droga prohibida o de consumo controlado, o bien, consumo excesivo de alcohol.

Si el resultado de la prueba es positivo al alcohol, drogas ilegales o de consumo controlado, el estudiante será turnado al Departamento de Salud Universitaria en el campus central o la instancia de salud que la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP determine, donde firmará una carta compromiso de colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que deberá seguir para dejar la adicción.

En el caso de que algún estudiante se niegue a colaborar para la realización de los análisis a los que se hace referencia, se solicitará la intervención de sus padres o de quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela a fin de que lo induzcan a colaborar con esta práctica. En caso de que después de ser exhortado, el estudiante aún se niegue a colaborar, sin causa justificada, causará baja definitiva.

A fin de efectuar los análisis a que hace referencia el presente artículo, el estudiante de nuevo ingreso, a través de su padre o tutor legal, suscribe su consentimiento en la solicitud de admisión que elabora para su ingreso a la Institución y/o al firmar el formato que avala la recepción de la Normativa General de Educación Media Superior UPAEP. En el caso de estudiantes ya

inscritos, otorgan su consentimiento a través de la firma de su padre o tutor legal de este reglamento. Así, para quienes sean menores de edad, el consentimiento deberá ser suscrito por quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela.

Artículo 50

Si el estudiante aceptó haber consumido narcóticos o drogas ilegales, independientemente del resultado del examen antidoping, el padre y/o tutor firmará una carta compromiso de colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que deberá seguir para dejar la adicción, bajo la supervisión del Departamento de Salud Universitaria o a la instancia de salud que la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP determine para tal fin.

Artículo 51

Si por causas imputables al estudiante o a quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, no se da cumplimiento al compromiso del presente reglamento y el estudiante reincide en el consumo de alcohol, de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, será dado de baja en forma definitiva de la UPAEP.

CAPÍTULO II

DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 52

Los estudiantes de Educación Media Superior UPAEP que lo requieran y con pleno conocimiento y consentimiento de sus padres y/o tutor, podrán ser turnados a instancias de apoyo al interior de la Universidad o instituciones externas, bajo las siguientes circunstancias:

- I. Cuando a través del trabajo de Tutoría y Orientación Educativa se considere necesario para contribuir a la mejora de su desarrollo académico o formativo y este no pueda ser atendido en su particularidad por Educación Media Superior UPAEP.
- II. Cuando su comportamiento o actitud haga suponer que el estudiante requiere de atención especial y se haga evidente en su desarrollo académico, disciplinario o socioemocional.

Artículo 53

Las actividades complementarias contribuyen al trabajo académico y formativo dentro de Educación Media Superior UPAEP, por lo que el estudiante deberá participar en ellas. Estas actividades quedan sujetas a la oferta presentada por la Institución en cada ciclo escolar.

Artículo 54

Como medida precautoria complementaria a la formación y seguridad de la comunidad escolar, de manera aleatoria la Dirección del Bachillerato podrá realizar el proceso de “operación mochila segura” y/o revisión de lockers atendiendo al procedimiento establecido y recomendaciones que para tal efecto emite la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 55

Al inscribirse en alguna de las diferentes opciones de formación que se proponen como actividades complementarias, el estudiante queda comprometido a cumplir y a pagar los costos que de esta actividad se deriven.

Artículo 56

El presente reglamento tiene vigencia y validez en las actividades formativas organizadas por Educación Media Superior UPAEP, dentro o fuera de sus instalaciones, ajustándose los estudiantes a las políticas, normas y procedimientos aquí planteados.

Artículo 57

El uso de aparatos electrónicos, celulares o cualquier otro dispositivo móvil está permitido en los distintos espacios académicos para favorecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación. Las autoridades y profesores del Bachillerato regularán el uso de ellos. En situaciones en que el uso de estos dispositivos no aporte al proceso académico y/o formativo podrán ser restringidos o prohibidos. Educación Media Superior UPAEP no se hace responsable por la pérdida o daño de cualquier dispositivo electrónico, móvil, computadoras, laptop u otro aparato personal.

TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN E IMAGEN

CAPÍTULO I

DEL USO DE IMÁGENES

Artículo 58

En Educación Media Superior UPAEP, durante el desarrollo de las actividades académicas, formativas o recreativas, se realizan tomas fotográficas o de videograbación.

Artículo 59

Las imágenes captadas comprenden, más no exclusivamente, rostro y partes del cuerpo no especificadas, cabello, voz y actitudes de los estudiantes, que no dañan la moral ni la integridad personal y colectiva. Estas imágenes pueden ser

consideradas para su uso, por Educación Media Superior UPAEP, en carteles, volantes, videos promocionales, spots de televisión, anuncios impresos, espectaculares, internet y multimedia, y redes sociales.

Artículo 60

Como parte integrante de la Comunidad Educativa, los Padres de Familia como acción solidaria, al aceptar la presente normativa, convienen en autorizar el uso de la imagen o imágenes de su hijo o hija sin que obligue a la Institución el pago o remuneración por el uso de esta y su publicación en los medios mencionados en el artículo anterior.

Artículo 61

Los Padres de Familia deberán, por escrito, hacer del conocimiento de la Dirección del Bachillerato que no autorizan el uso de su imagen o de la imagen de su hijo o hija.

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP y todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Segundo. El presente Reglamento surtirá efectos a partir de su publicación en los canales de comunicación oficiales de del Sistema de Educación Media Superior UPAEP

Tercero. Este Reglamento y su normativa cumplen con los atributos y disposiciones que la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP establece.

REGLAMENTO GENERAL DE PAGOS

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 1

La inscripción de un estudiante a Educación Media Superior UPAEP, se sujetará a lo dispuesto en las Normas de Ingreso, Permanencia, Promoción.

Artículo 2

El pago de la inscripción, seguro de vida tutores, seguro de accidentes personales, cuota SEP, credencial, cuota de padres de familia, deberá realizarse dentro de las fechas indicadas. El incumplimiento de esta norma libera a la Institución de responsabilidad alguna.

Artículo 3

El pago de la inscripción y cuotas anuales son obligatorias, inclusive para los becados, no incluye transportación, libros, útiles, campamentos y otras actividades que se convienen por separado.

Artículo 4

Para efectos de reinscripción es requisito indispensable para el estudiante estar al corriente en sus pagos y no tener adeudos de documentos y/o administrativos con Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 5

La Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP a través de los Bachilleratos informará durante el ciclo escolar del año en curso a los Padres de familia o tutores las opciones de pago de reinscripción vigentes al momento, las respectivas fechas límite de pago y, en su caso cuando aplique, el porcentaje de descuento correspondiente sobre la inscripción. Para gozar de este beneficio será requisito indispensable que el estudiante se encuentre al corriente en el pago de sus colegiaturas, y no tener adeudo alguno.

CAPÍTULO II

DE LAS FORMAS DE PAGO

Artículo 6

Todos los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas se realizarán de forma oportuna y pueden efectuarse en:

- I. Efectivo: En la Institución Bancaria, en la cuenta referenciada. Los padres de familia deberán conservar sus recibos originales para cualquier aclaración que sea requerida.
- II. Con tarjeta de Crédito o Débito: (Visa o Mastercard): Se podrán realizar pagos bajo esta modalidad a través del sistema que la institución designe y dé a conocer oportunamente, con el usuario y contraseña que le sean asignados, para lo cual el padre de familia deberá contar con el número de identificación (ID) y contraseña que le fue proporcionada mediante correo electrónico en el momento en que su hijo fue matriculado. En caso de no contar con ella, puede acercarse a su respectivo Bachillerato a través de cualquier medio oficial, para solicitarla.
- III. Con Cheque: a nombre de Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C. por la cantidad exacta. Se deberá anotar al reverso del cheque el número de convenio correspondiente a la institución bancaria, y la referencia de pago completa, correspondiente al estudiante. Los cheques devueltos por el banco causarán una sanción del 20% sobre el valor del cheque, tal como lo establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su Art. 193, así mismo se verá obligado a pagar la comisión generada por este concepto. Estos cobros no serán condonados por motivo alguno y el pago se considerará como no realizado. La institución se otorga el derecho de realizar el cobro del documento vía legal.
- IV. Mediante Domiciliación: con cargo automático a su tarjeta de Crédito o Débito o cargo a su cuenta de cheques. El padre de familia o responsable económico del estudiante deberá de entregar el formato respectivo debidamente llenado, firmado, una copia de la identificación oficial del titular de la cuenta y copia de la tarjeta de crédito o débito a utilizar. En caso de que el cargo se realice a una cuenta de cheques se deberá entregar copia del estado de cuenta respectivo donde aparezca el número CLABE. El formato al que se hace referencia podrá ser solicitado en el Plantel.

- V. Mediante Transferencia Electrónica: utilizando la cuenta CLABE, la cual le será proporcionada en su Plantel. En esta modalidad se debe capturar la referencia de pago en el campo habilitado como Concepto o Descripción o Motivo de Pago. La referencia de pago debe ser capturada exactamente igual a la indicada en la ficha de pago que genera el sistema. En caso de que no sea correcta la referencia de pago, la transferencia será devuelta y en máximo de 30 minutos su dinero será abonado en su cuenta.

CAPÍTULO III

DE LAS COLEGIATURAS

Artículo 7

Las Colegiaturas son mensuales y deberán pagarse dentro de los primeros diecisiete días naturales de cada mes. Todo mes iniciado se paga completo. Se cubrirán 10 (diez) colegiaturas, equivalentes a 10 mensualidades en la modalidad escolarizada. Las colegiaturas se dividen en 5 pagos mensuales para el periodo de Otoño iniciando pagos en Septiembre y terminando en Enero y 5 pagos mensuales para el periodo de Primavera iniciando en Febrero y terminando en Junio. Todo periodo que se concluya (Otoño o Primavera) se paga completo. Es muy importante recordar que en el mes de Enero, se hace cambio al periodo a Primavera, por lo que, para tener derecho a cursar, el estudiante no debe presentar ningún adeudo a esa fecha, pues si se presentara al momento del proceso automático de reinscripción al nuevo periodo, no quedará inscrito.

Artículo 8

Por el pago anticipado del ciclo escolar completo, se obtendrá un descuento sobre el total del pago, debiéndose realizar en las fechas indicadas, cada Bachillerato informará a los padres y/o tutores las fechas límites al inicio del curso, así como el porcentaje de descuento a través de la circular de servicios educativos. En caso de estudiantes que tengan beca o algún otro descuento, no aplica el descuento por pago anticipado.

Artículo 9

Las colegiaturas deberán cubrirse oportunamente en los periodos establecidos en este reglamento; de manera que, si no estuvieran al corriente en sus pagos en las fechas señaladas para las evaluaciones y/o actividades académicas, se perderá el derecho de presentación de dichas evaluaciones y/o actividades.

Artículo 10

El pago de colegiaturas en fecha posterior causará un recargo del 3% mensual sobre saldos insolutos, el cual no podrá ser condonado por motivo alguno.

Artículo 11

Todo estudiante que incurra en el incumplimiento de la obligación del pago de tres colegiaturas, amerita la aplicación inmediata de lo descrito en el Artículo 7o. del "ACUERDO que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares" con fecha de publicación en el DOF del 10 de marzo de 1992, el cual implica la suspensión del servicio educativo.

Artículo 12

La regularización de los pagos atrasados de colegiaturas después del plazo fijado "los primeros diecisiete días naturales de cada mes", no supone la autorización para la aplicación de evaluaciones y/o actividades académicas y/o formativas ya realizadas.

CAPÍTULO IV

DE LOS DESCUENTOS ESPECIALES

Artículo 13

El padre de familia y/o tutor que trabaje en alguna de las empresas que tienen convenio con UPAEP, podrá ser acreedor al descuento correspondiente, siempre y cuando entregue la documentación requerida: credencial de la empresa y copia de su identificación al inicio del ciclo escolar y hasta dentro de los primeros 15 días posteriores al inicio de clases. Este descuento solo es aplicable en la modalidad escolarizada para el hijo(a) del trabajador siempre y cuando el estudiante no goce de algún otro apoyo financiero o descuento ya aplicado. Es de vital importancia que el padre de familia y/o tutor verifique que todos los descuentos, ya sean de empresas o por promociones, queden aplicados correctamente en su estado de cuenta, teniendo como fecha límite para

reportarlos o realizar aclaración 15 días posteriores al inicio de clases. Después de esta fecha no podrá aplicarse descuento alguno. El estudiante solo puede ser acreedor a un tipo de descuento, no son acumulables.

CAPÍTULO V

DE LA FACTURACIÓN DE PAGOS

Artículo 14

La emisión de factura es automática si su pago lo realiza a inscripción, colegiatura o reinscripción y llegará al correo registrado previamente. Se generará el mismo día en el que se vea reflejado el pago en el estado de cuenta con el concepto que se haya realizado el pago. En caso de ser la primera vez que factura debe realizar el siguiente procedimiento:

- I. Informar al enlace administrativo del Bachillerato que requieren factura de sus pagos.
- II. Dicha persona compartirá una liga para el llenado de un formulario, donde el padre o tutor proporcionará:
 - A. Razón social o Nombre
 - B. RFC
 - C. Correo electrónico en el cual se desea recibir la factura
- III. Una vez registrados los datos, les llegará su CFDI por medio del correo electrónico o se podrá descargar vía el sistema escolar.

Artículo 15

En caso de requerir que se facture a un RFC distinto, se deberá dar de alta el nuevo RFC siguiendo el proceso anterior.

Artículo 16

Los pagos de meses anteriores no podrán facturarse.

Artículo 17

Este capítulo no aplica para facturación directa a empresas.

CAPÍTULO VI

DE LAS CUOTAS ESPECIALES

Artículo 18

Los conceptos de cuota de padres de familia, cuota SEP, credencial, seguro de vida tutor (cobertura hasta nivel secundaria), seguro de accidentes personales (cobertura por reembolso de gastos médicos escolares) son anuales y se pagarán al 100% sin excepción. Estos costos están incluidos dentro del pago de la Inscripción.

Artículo 19

En el caso de los estudiantes que cursan tercer año de Bachillerato, pagarán una cuota adicional para gastos y gestiones de certificado, la cual también se incluirá dentro del pago de la Inscripción y se pagará al 100% sin excepción.

CAPÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN DE PAGOS

Artículo 20

La información relativa a saldos, procedimientos y formas de pago; podrán ser consultadas personalmente en cada Plantel, y en la plataforma tecnológica dispuesta para este fin.

Artículo 21

En caso de existir alguna aclaración por pagos no aplicados, errores en matrículas u otros, se gestionarán directamente en las oficinas de cada Plantel presentando la documentación original del pago. Es muy importante que siempre guarde los comprobantes de pago originales, esta documentación es necesaria para tramitar la aclaración. Sin el comprobante de pago, no podrá realizarse aclaración alguna.

Artículo 22

En el caso de aclaraciones por pagos realizados por vía Internet, padre y/o tutor deberá tramitarla en cada Bachillerato (presentando estado de cuenta bancario y comprobante de pago), si el padre y/o tutor desea hacer el trámite en el banco, éste inmediatamente cargará a la Institución el importe del pago en aclaración y por lo tanto se cancelará el pago que se haya realizado por esta vía. Educación Media Superior UPAEP no se hace responsable de la devolución.

Artículo 23

En relación a las aclaraciones solicitadas por saldos a favor, para tramitar su devolución, se deberá presentar en el Plantel, el recibo original de pago que generó el saldo a favor. Las aclaraciones por saldos a favor podrán tramitarse sólo dentro del año escolar en curso.

CAPÍTULO VIII

DE LAS DEVOLUCIONES

Artículo 24

En caso de cancelación de inscripción, se devolverá el 100% de la inscripción, si se solicita cuando menos 60 (sesenta) días calendario antes del inicio de clases. Aplicará una devolución del 50% si se solicita cuando menos 30 (treinta) días calendario antes del inicio de clases. Posterior a estos plazos y una vez iniciadas las clases no habrá devolución alguna. Para tramitar la devolución es obligatorio entregar las fichas de depósito originales que amparan su pago a UPAEP.

Artículo 25

En caso de baja definitiva antes de terminar el periodo académico, y se hayan realizado pagos anticipados de colegiatura, se procederá la devolución de los pagos no devengados hasta el momento en que se aplique la baja. Para tramitar la devolución es obligatorio entregar la ficha de depósito original que ampara el pago a UPAEP. Para aquellos estudiantes que tramiten Baja Definitiva, para realizar la aplicación de la Baja, no debe presentar adeudo alguno. Para los casos de Baja Académica o que la baja genere la emisión del certificado respectivo del ciclo, deben estar cubiertos los 5 pagos de colegiatura correspondientes al periodo cursado.

CAPÍTULO IX

DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON COSTO

Artículo 26

Los servicios adicionales que se ofrecen tendrán un costo, el cual les será informado al inicio del año escolar:

- I. Carta de Buena Conducta.
- II. Carta de no adeudo.
- III. Constancia de estudios.
- IV. Carta de identificación IMSS.
- V. Reposición de Credencial.
- VI. Certificado de estudios.

CAPÍTULO X

DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Artículo 27

Este departamento se reserva el derecho:

- De otorgar facilidades de pago y su fecha de vencimiento en casos especiales, de acuerdo con criterios establecidos y a la historia crediticia del padre, tutor o responsable de los pagos.
- De otorgar convenios de pago, mediante la firma de un documento especial o bien pagarés con garantía de un aval de acuerdo con requisitos legales.
- Dar de baja administrativa a los estudiantes que hayan incurrido en incumplimiento de pagos.
- Enviar las cuentas vencidas de los estudiantes para su cobranza extrajudicial a despachos autorizados por la Institución para realizar esta labor.
- Reportar los saldos vencidos por concepto de pagarés al Buró Nacional de Crédito.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 28

El presente Reglamento se somete a una revisión anual en el periodo de Primavera en donde el Departamento de Tesorería y la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP hacen las adecuaciones necesarias.

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga el Reglamento de pagos de Educación Media Superior UPAEP y todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Segundo. El presente Reglamento surtirá efectos a partir de su publicación en los canales de comunicación oficiales de del Sistema de Educación Media Superior UPAEP

Tercero. Este Reglamento y su normativa cumplen con los atributos y disposiciones que la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP establece.

**NORMAS DE INGRESO,
PERMANENCIA Y PROMOCIÓN.**

La Secretaría General, la Dirección de Administración Escolar y la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP, establecen en este documento el conjunto de Normas de Ingreso, Permanencia y Promoción que regirán a los estudiantes de Educación Media Superior UPAEP. Podrá ingresar a Educación Media Superior UPAEP cualquier persona, mexicana por nacionalidad, por naturalización o extranjero (con estancia legal en el país), entre 14 y 16 años de edad para ingreso a primer año de Bachillerato, que desee cursar estudios en este nivel educativo en su opción presencial, modalidad escolarizada; que tenga constancia de haber acreditado el nivel anterior del País o que cuente con las revalidaciones y equivalencias correspondientes al nivel de estudios y sean emitidas por la Autoridad Educativa Nacional.

CAPÍTULO I.

NORMAS DE INGRESO

Artículo 1

El proceso de admisión a Educación Media Superior UPAEP iniciará en Octubre del ciclo escolar anterior al ingreso y terminará de acuerdo a la reglamentación y normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2

Para ingresar a Educación Media Superior UPAEP se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Llenar el formato de admisión estipulado por el área correspondiente en los términos establecidos.
- Junto con la solicitud de admisión, entregar los documentos que la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP especifique en cumplimiento a la normativa vigente, entre los que se encuentran:
 - Acta de nacimiento.
 - CURP del Aspirante.
 - NIA (estudiantes de Puebla)
 - Boleta año anterior (para ingresos a años intermedios).
 - INE Padre o Tutor.
 - Comprobante de domicilio.
 - Original de la constancia o certificado que acredite el nivel de estudios anterior.
- Formato de registro de correo electrónico de los padres de familia o tutores que se emplea como medio de comunicación oficial entre ellos y el Bachillerato.
- Para la revalidación o equivalencia de estudios se cumplirán con los requisitos de admisión y se entregará en original el resolutivo de equivalencia o revalidación a más tardar la primera semana de clases
- La solicitud y el respaldo documental deberán hacerse preferentemente en la misma fecha que la asignada para presentar el examen de admisión para otorgar el dictamen de admisión.
- Presentar en tiempo y forma el examen de admisión que establezca la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP para tal fin.
- Presentar entrevista con el personal de la Institución que determine la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP en la que se dará a conocer el dictamen de admisión.

Artículo 3

Cuando el solicitante haya sido admitido deberá cumplir con los requisitos de inscripción que la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP establezca.

Artículo 4

La inscripción a Educación Media Superior UPAEP será anual y deberá ser cubierta por todos los estudiantes, a través de su padre, tutor o responsable de pagos, como se establece en el Reglamento de Pagos y la circular de Información de Formas de Pago y Facturación emitida por el Departamento de Tesorería previo a la inscripción. El pago de todas las cuotas estipuladas por el área de admisiones son obligatorias para completar la inscripción, por ninguna razón se podrán realizar excepciones.

Artículo 5

Para ser considerado como estudiante oficialmente inscrito de Educación Media Superior UPAEP el aspirante deberá cumplir con la entrega de la documentación establecida por la Dirección de Administración Escolar en el tiempo y forma que se indique.

Artículo 6

Es responsabilidad del estudiante y de sus padres o tutor, conocer y aceptar los principios y normas establecidos en los reglamentos y otros documentos que para el nivel establezca la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior :

- I. Reglamento General.
- II. Reglamento de pagos.
- III. Normas de ingreso, permanencia, y promoción.
- IV. Política sobre evaluación.
- V. Política sobre probidad académica.
- VI. Política lingüística.
- VII. Política sobre inclusión.
- VIII. Protocolo para prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.

CAPÍTULO II.

NORMAS DE PERMANENCIA

Artículo 7

El estudiante que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en las Normas de Ingreso será considerado como estudiante oficialmente inscrito en Educación Media Superior UPAEP

Artículo 8

Para lograr la permanencia en Educación Media Superior UPAEP el estudiante deberá cumplir con las normas y reglamentos establecidos.

Artículo 9

El estudiante debe inscribirse, cursar y aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo en curso.

Artículo 10

Cumplir en tiempo y forma con el proceso de reinscripción que dé a conocer la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP.

Artículo 11

Mantenerse al corriente de los pagos de colegiaturas y pagos correspondientes al periodo lectivo establecidos por el Departamento de Tesorería para Educación Media Superior UPAEP

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 12

Las presentes Normas de ingreso, permanencia, y promoción se someten a una revisión anual en el periodo de Primavera en donde la Dirección de Control Escolar y la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP hacen las adecuaciones necesarias.

TRANSITORIOS

Primero. Se abrogan las Normas de ingreso, permanencia, y promoción de Educación Media Superior UPAEP y todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Segundo. Las presentes normas surtirán efectos a partir de su publicación en los canales de comunicación oficiales de del Sistema de Educación Media Superior UPAEP

Tercero. Estas normatividad cumple con los atributos y disposiciones que la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP establece.

POLÍTICA SOBRE EVALUACIÓN.

I. FILOSOFÍA

La evaluación en Educación Media Superior UPAEP se basa en valorar integralmente lo que el estudiante es, hace, conoce, comprende y emprende, así como la forma en que se relaciona con su entorno en las diferentes etapas del proceso formativo de la educación media superior, tomando en cuenta los enfoques de la enseñanza y el aprendizaje y la relación entre ellos. La evaluación en la Educación Media Superior UPAEP estará alineada al desarrollo de nuestros valores, explicados en nuestro Ideario y Modelo Educativo.

II. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

- I. Promover y afianzar los valores reconocidos por el Modelo Educativo - Verdad, Persona Humana, Solidaridad, Compromiso Social, Congruencia, Respeto, Amor, Justicia y Libertad, para fortalecer la formación y el desarrollo integral de los estudiantes.
- II. Valorar el dominio y estructuración de saberes que faciliten el aprendizaje significativo del estudiante.
- III. Promover el desarrollo de los atributos del Perfil de la Comunidad de aprendizaje del IB: Indagadores, Informados e Instruidos, Pensadores, Buenos Comunicadores, Integros, de Mentalidad Abierta, Solidarios, Audaces, Equilibrados, Reflexivos.
- IV. Evidenciar los progresos obtenidos bajo los criterios establecidos con anterioridad para todos los involucrados en el proceso.
- V. Ofrecer estrategias variadas para el mejor desarrollo cognitivo de los estudiantes y crear una nueva cultura en el estudiante, que favorezca en él, el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) y las Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento (TAC's) en su proceso de aprendizaje y de evaluación.
- VI. Identificar, a través del trabajo en academia, las fortalezas y debilidades en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, para favorecer el perfil de egreso del estudiante y la mejora continua del plan de estudio.
- VII. Proporcionar información, de manera oportuna, a los estudiantes, padres de familia y/o tutores y profesores, sobre el desempeño obtenido, en los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación, además de la implementación de estrategias de mejora.
- VIII. Valorar la construcción de ambientes para el aprendizaje autónomo, colaborativo y permanente.

III. MOMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

- I. **Admisión.** El proceso para que un aspirante ingrese a Educación Media Superior UPAEP contempla la presentación de una evaluación psicopedagógica, uso y manejo del idioma inglés, cuyos estándares son definidos por la institución.
- II. **Diagnóstica (inicial).** Busca identificar los conocimientos, habilidades y actitudes de los participantes (intereses, fortalezas, necesidades y expectativas) y del contexto (posibilidades, limitaciones, necesidades, etc.). Valorar la pertinencia, adecuación y viabilidad del programa.
- III. **Formativa (durante el proceso).** Mejorar las posibilidades personales de los participantes. Dar información sobre su evolución y progreso. Identificar los puntos críticos en el desarrollo del programa. Optimizar el programa en su desarrollo.
- IV. **Sumativa (final).** Valorar la consecución de los propósitos, así como los cambios producidos, previstos o no. Verificar la valía de un programa de asignatura de cara a satisfacer las necesidades de aprendizaje previstas en él. Como parte de la evaluación sumativa y a consideración de la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP se desarrollarán las evaluaciones de calidad académica para garantizar el nivel académico de los estudiantes.
- V. **Autoevaluación.** Es un proceso de reflexión y mentalidad abierta que verdaderamente refleja la coherencia en el desarrollo de competencias del estudiante: conocimientos, habilidades, actitudes y valores, contrastándolas con su plan de vida.
- VI. **Coevaluación.** Se efectúa entre todos los actores de los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación, permitiendo la convivencia, dando oportunidades para expresar las opiniones, y orientando a los estudiantes para una correcta apreciación de sí mismos y de los demás con el fin de desarrollar una comunidad de aprendizaje.

IV. REQUERIMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN

- I. Cumplir con la normativa que se señala en el Reglamento de Educación Media Superior UPAEP referente al derecho que el estudiante tiene a calificación final ordinaria asistiendo al 80% de las clases de las asignaturas, así como a cualquier otra estipulada por todas las instancias; Educación Media Superior UPAEP

II. El proceso de evaluación se considera continuo, utilizando las Tecnología de la Información y Comunicación (TIC's) y las Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento (TAC's) de manera transversal integrando algunas de las siguientes estrategias:

- A. Pruebas cortas.
 - B. Evaluaciones escritas y orales.
 - C. Prácticas de laboratorio dentro y fuera del Bachillerato.
 - D. Proyectos.
 - E. Portafolios.
 - F. Presentaciones orales.
 - G. Trabajos escritos.
 - H. Ensayos.
 - I. Entrevistas orales.
 - J. Cuadernos de trabajo.
 - K. Monografía.
 - L. Trabajos multimedia.
- III. La calificación final de cualquier asignatura estará reglamentada por la institución
- IV. La calificación final ordinaria se obtendrá del promedio obtenido en el ciclo escolar
- V. La calificación final de cualquier periodo académico se reportará de forma numérica en acuerdo a lo que establece el reglamento general. Excepto en el caso del nivel Preescolar donde la evaluación es cualitativa.

V. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS

- I. **Comité de evaluación.** Estará conformado por el director del Bachillerato, coordinador, tutores y responsables de academia, se reunirán anualmente para revisar estos lineamientos y sus implicaciones previo al inicio del siguiente ciclo escolar.
- II. **Actividades de recuperación.** Consisten en el diseño e implementación de asesorías que garanticen la adquisición de aprendizajes significativos y para la vida.
- III. **Refuerzo en casa.** Cuando sea necesario los profesores programan actividades específicas de manera equilibrada y colaborativa, para fortalecer o desarrollar los aprendizajes.

VI. EVALUACIÓN CURRICULAR

- I. Evaluación Interna: Se realizará a través de variables de calidad académica como de desempeño de estudiantes, índices de deserción, eficiencia terminal, así como evaluación de los programas académicos y del desempeño de los profesores.
- II. Evaluación Externa: Se realizará a través del seguimiento o a solicitud de las instancias externas competentes.

VII. VINCULACIÓN

Estos lineamientos se relacionan y se vinculan con:

- I. El Modelo Educativo de Educación Media Superior UPAEP
- II. Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP
- III. Reglamento General de Estudiantes y Usuarios de Servicios Académicos.
- IV. El Reglamento de Control Escolar.
- V. Normas de Ingreso, Permanencia y Promoción de Educación Media Superior UPAEP
- VI. Reglamento de Pagos para Educación Media Superior UPAEP
- VII. Política Lingüística de Educación Media Superior UPAEP
- VIII. Política sobre Probidad Académica de Educación Media Superior UPAEP
- IX. Política sobre la Inclusión en Educación Media Superior UPAEP

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política sobre evaluación se somete a una revisión anual en el periodo de Primavera en donde el Colegio de Coordinadores Académico-Formativos, el Colegio de Directores y la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP hacen las adecuaciones necesarias.

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga la Política sobre evaluación de Educación Media Superior UPAEP y todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Segundo. La presente política surtirá efectos a partir de su publicación en los canales de comunicación oficiales de del Sistema de Educación Media Superior UPAEP

Tercero. Esta política y su normativa cumplen con los atributos y disposiciones que la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP establece.

**POLÍTICA SOBRE
PROBIDAD ACADÉMICA.**

I. INTRODUCCIÓN

La UPAEP a través de su ideario encarna entre sus valores rectores la Verdad, la dignidad de la persona, la congruencia, el respeto, la justicia y la libertad. Estos valores, por tanto, son parte de nuestro quehacer educativo y deben manifestarse en la práctica cotidiana de toda la comunidad educativa. El Perfil de Egreso de Educación Media Superior UPAEP, a través del desarrollo de los planes y programas de estudio, propone que los estudiantes desarrollen una conciencia cívica y ética de la vida de su comunidad. En Educación Media Superior UPAEP estos valores se verán reflejados y vividos en el trabajo cotidiano de los maestros y los estudiantes, tanto por la calidad con la que se trabaja en los espacios educativos, como en la integridad académica con que se ejecutan los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de evaluación.

En función de lo anterior, la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP establece las características y lineamientos que los estudiantes y colaboradores atenderán en el desarrollo y presentación de los trabajos académicos durante los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación a los lineamientos aquí planteados para respetar la propiedad intelectual y autoría original de las fuentes y recursos de los que hagan uso.

Los lineamientos establecidos en esta política están en consonancia con la política de Honestidad Académica emitida por la UPAEP y que forma parte del Sistema de Integridad de la Universidad. En un espíritu de congruencia con nuestro ideario, admitimos que establecer lineamientos de probidad académica en la comunidad docente y estudiantil, no solo es deseable sino necesario para la promoción de valores y habilidades de integridad personal y de justicia personal y social.

II. CONCEPTOS GENERALES

“La probidad académica debe entenderse como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación” (Probidad académica IBO, 2011), que permiten en la comunidad educativa la promoción y el respeto por la propiedad intelectual y la autoría original.

Las faltas a la probidad académica se consideran como conductas impropiedades, que representan toda acción que conduzca al uso inadecuado de las ideas o trabajo de otras personas, sin hacer la referencia o cita completa y correcta de las fuentes de tales ideas y obras, haciéndolas pasar como propias en cualquier trabajo académico.

Los casos considerados como conductas impropiedades son los siguientes:

- I. **Plagio:** entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios.
- II. **Colusión:** entendida como el comportamiento de un estudiante que contribuye a la conducta impropiedad de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuese propio.
- III. **Fraude:** Se refiere a la ayuda y la comunicación no autorizadas en exámenes y otros tipos de trabajos académicos, a menos de que se especifique y delimiten los procesos de comunicación y/o colaboración. Esto incluye cualquier intercambio de información respecto a las respuestas o información durante el desarrollo de un examen o trabajo por cualquier medio. El mismo criterio aplica para el apoyo con notas, libros, trabajos o cualquier tipo de apoyo no autorizado para las evaluaciones.
- IV. **Información falsificada:** se refiere a la tergiversación o invención de datos, fuentes o citas. Toda la información que el estudiante use en un proyecto o trabajo debe citarse de manera precisa. Aunque el uso de Internet es una herramienta invaluable, también puede inducir a muchos errores. Sólo porque la información se encuentre en línea no significa que sea verdadera. El estudiante debe verificar cuidadosamente cualquier información que obtenga de Internet para asegurarse de que sea cierta.
- V. **Presentación doble o múltiple de trabajos:** se entiende como la presentación del mismo trabajo en la misma asignatura o en dos o más. Cada trabajo o proyecto que el estudiante presente debe desarrollarse específicamente para esa asignatura, a menos que los profesores le permitan entregar el mismo trabajo para más de una asignatura.
- VI. **En Educación Media Superior UPAEP,** el sistema de referenciamiento al que se ajusta para evitar el riesgo de conductas impropiedades que conduzcan a una falta de probidad académica es el descrito en el “Manual de Publicaciones de la American Psychological Association” en sus versiones en español e inglés y última edición disponible en el

mercado. Para efectos de estos lineamientos se ajusta a la séptima edición en inglés.

III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Propiciar el desarrollo de la honestidad académica es responsabilidad de toda la comunidad educativa, directivos, profesores, estudiantes y padres de familia. Para ello es necesario que cada uno cumpla con las funciones y responsabilidades que se plasman en este documento:

De los Directores y Profesores.

- I. Garantizar que los estudiantes logren la comprensión e implicaciones de la probidad académica, la propiedad intelectual y la autoría original.
- II. A través de los Cuerpos Colegiados, asegurar que los estudiantes reciban la información y orientación necesaria sobre técnicas de estudio, la forma de escribir un trabajo académico y sobre cómo realizar investigaciones y citar fuentes en apego a la metodología adoptada por la Institución.
- III. Brindar a los estudiantes las explicaciones necesarias que los ayuden a entender en qué consiste una conducta impropiedad (especialmente la colusión, el plagio y el fraude durante un examen o proceso de evaluación).
- IV. Promover en los estudiantes la conciencia y compromiso ético que entraña el realizar conductas impropiedades.
- V. Promover durante todo el trayecto formativo y académico de los estudiantes estos lineamientos, reforzando su estudio y análisis en cada periodo lectivo.
- VI. El profesor debe asegurar a su leal saber y entender, que todo trabajo entregado por un estudiante para someterlo a revisión o evaluación es original.

De los estudiantes.

- I. Conocer, estudiar y cumplir con los lineamientos que se establecen en este documento
- II. Recibir a través del colegio la información y orientación necesaria sobre técnicas de estudio, la forma de escribir un trabajo académico, cómo realizar investigaciones y citar fuentes en apego a la metodología adoptada por la Institución.
- III. Cumplir en tiempo y forma en las fechas establecidas por el colegio o por los profesores, con la entrega de trabajos y/o actividades para que estas sean susceptibles de revisión y retroalimentación y se apeguen a estos lineamientos.
- IV. Al inicio de cada periodo escolar debe firmar una declaración que indique que todo trabajo que presente para la evaluación es trabajo original. Tal declaración se aplicaría a todos los trabajos que los estudiantes hagan en clase o en casa.
- V. Conocer y leer los lineamientos que se establecen en este documento.
- VI. Promover junto con el director del colegio y profesores, la honestidad académica en los trabajos y actividades que su hijo realiza como parte de su proceso académico formativo.
- VII. Mantenerse en comunicación con el director y los profesores y ser informado sobre el cumplimiento de los lineamientos de probidad y honestidad académica en las actividades escolares de su hijo.

IV. EJEMPLOS DE FALTA DE PROBIDAD ACADÉMICA O CONDUCTA IMPROCEDENTE.

Plagio.

Una de las formas más comunes del plagio es cuando un alumno realiza una consulta y obtiene información en internet, y no hace referencia de la dirección del sitio que han visitado. La sugerencia es que siempre se debe indicar la URL y la fecha en la que se realiza la consulta, aplicando el mismo criterio cuando se hayan utilizado imágenes o algunos otros recursos como mapas, gráficas, etc.

En la bibliografía o referencias finales del trabajo deberán aparecer el nombre del autor del tema que se trata, Título del tema o página, URL, fecha de consulta. Ejemplo: Jara L. (2002). *Aspectos genéticos del cáncer de mama (I)*. [en línea] Disponible en: <http://www.medwave.cl/contacto/>

También se considera como plagio el copiar trabajos de otras personas y no citarlos. Es válido tomar como idea central el trabajo de alguien y utilizarlo, pero siempre y cuando se cite la fuente original en el trabajo. La cita deberá contener autor y fecha de publicación y en las referencias finales deberá tener autor, año,

título del trabajo, nombre de la revista. Ejemplo: *Autor, A.A., Autor, B.B. & Autor, C. C., (año). Título del artículo. Título de la publicación, xx, pp-pp.*

En caso de que el alumno hubiese copiado parte del texto o frases podrá citar de forma larga o corta. Si la cita es menor de 40 palabras debe entrecorillar el párrafo y después abrir paréntesis y colocar el nombre del autor del libro o documento que consulta y el año. En caso de que sea de Internet sólo deberá aparecer la página entre paréntesis (sin año). Al final en la lista de referencias se escribe la fuente completa de acuerdo con APA.

En caso de la cita larga, mayor de 40 palabras, se le da sangría francesa y al final se abre paréntesis y se coloca la página consultada sin año. Ejemplo: *El adolescente trata de afirmar su autonomía y al sentirse incomprendido y rechazado, pretende huir o encontrar "la felicidad", por lo que puede caer en conductas antisociales como tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia (Higashida, 2009). En referencias finales aparecerá como: Higashida H.B.Y. (2009). Ciencias de la salud II. McGraw Hill Interamericana. México. p. 89.*

Parafrasear.

Es una práctica que consiste en referirse a una idea contenida en otro trabajo, en la que se aconseja indicar un número de párrafo. Consiste en escribir el párrafo con sus propias palabras, utilizando sinónimos y sin perder la idea del autor. Cuando se parafrasea se usa las ideas de alguien, pero no con las mismas palabras, se menciona el autor de la fuente en el texto o en una nota al pie de la página.

Colusión.

Este tipo de conducta comúnmente se presenta cuando los estudiantes realizan tareas por trabajo colaborativo, y la versión final del proyecto o trabajo solicitado debe ser una versión propia de cada estudiante. Es válido que presenten los mismos datos; sin embargo, la introducción, desarrollo, análisis y conclusiones deben ser de autoría propia, el estudiante debe redactarlos con sus propias palabras. Si alguno de los componentes anteriores fuese igual en dos trabajos, se considera como colusión; por ello debe quedar claro el alcance de la colaboración, y las características que debe guardar la presentación propia del trabajo. La colusión, pues, consiste en que un estudiante ayude y permita que otro utilice su trabajo o parte de él, como propio; o bien permite copiar total o parcialmente información de sus tareas y trabajos o proporcione o facilite información durante un examen.

Doble uso de un trabajo.

Si un alumno utiliza un trabajo para rendir parte o algún componente de la evaluación, ya no podrá presentarlo para otra parte de la misma, es decir, si el estudiante presenta un trabajo para una asignatura ya no podrá utilizarlo como trabajo de otra a menos que aborde puntos diferentes del mismo tema en cada trabajo.

Otras conductas improprias.

En este apartado se mencionan sólo algunas conductas en las cuales el estudiante comete faltas a la honestidad académica en el desarrollo de trabajos, actividades o exámenes.

- I. El estudiante porta y utiliza material no autorizado (formularios, calculadoras, otros dispositivos electrónicos) que no están permitidos o indicados para su uso o que no han sido requeridos para el proceso de evaluación.
- II. El estudiante copia o proporciona información a otro compañero en la elaboración de una tarea o actividad o bien durante el examen.
- III. El estudiante presenta un trabajo, actividad o evaluación haciéndose pasar por otro estudiante.
- IV. El estudiante no atiende a las instrucciones del profesor o cualquier otro miembro del personal del colegio responsable de vigilar un examen, o se roba cuestionarios de examen para su propio beneficio o para revelar o hablar sobre su contenido a cualquier compañero o persona. Por lo anterior, se recomienda que antes de iniciar un examen o proceso de evaluación, se informe a los estudiantes sobre los materiales permitidos o autorizados para su desarrollo.
- V. Si el estudiante portara material no permitido y se evidenciara su portación, se considerará como una conducta impropria y estará faltando a estos lineamientos de probidad y honestidad académica.

V. DE LAS SANCIONES

Las faltas a la probidad y honestidad académica generadas por la acción de conductas improprias se sancionarán de la siguiente forma y en acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP

Las sanciones a la conducta fraudulenta son:

- IV. La deshonestidad académica en cualquier trabajo o actividad, durante el trayecto académico en el Bachillerato, el estudiante deberá repetirlo, pudiendo obtener como máxima calificación el 50% de los puntos posibles, si es el primer evento de falta a la probidad en el que incurre el estudiante.
- V. De persistir la conducta deshonesto (segunda falta a la probidad durante el trayecto académico), el estudiante no acreditará el periodo parcial en la asignatura en la que se haya cometido.
- VI. Si el estudiante una vez más (tercera falta a la probidad durante el trayecto académico), incurre en una deshonestidad académica, perderá el derecho a la calificación ordinaria de la asignatura en la que esta ocurra y se registrará como calificación 1.0 (uno punto cero).

Si la conducta deshonesto se presenta reiteradamente en varias asignaturas, el caso del estudiante se turnará al Comité Disciplinario, quien determinará, con carácter de inapelable, la sanción a la que se haga acreedor. Todos los casos deberán quedar documentados en el expediente del estudiante.

Los estudiantes matriculados en el Programa del Diploma o el Programa de Orientación Profesional del Bachillerato Internacional, y que realicen conductas improprias en cualquiera de los componentes de los programas, se someterán a los procedimientos y normas que para tal fin, establece la propia Organización del Bachillerato Internacional. En cualquier situación deberá hacerse una investigación previa, con derecho a réplica de las personas involucradas

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política sobre probidad académica se somete a una revisión anual en el periodo de Primavera en donde el Colegio de Coordinadores Académico-Formativos, el Colegio de Directores y la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP hacen las adecuaciones necesarias.

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga la Política sobre probidad académica de Educación Media Superior UPAEP y todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Segundo. La presente política surtirá efectos a partir de su publicación en los canales de comunicación oficiales de del Sistema de Educación Media Superior UPAEP

Tercero. Esta política y su normativa cumplen con los atributos y disposiciones que la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP establece.

POLÍTICA LINGÜÍSTICA.

I. INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP es consciente del papel que la lengua tiene en los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación dentro del ámbito educativo. La comunicación, es la acción por la que el hombre se pone en contacto con el mundo que le rodea. El lenguaje es el medio idóneo para la interacción humana y permite acceder a la cultura universal, siempre y cuando se desarrollen adecuadamente las habilidades lingüísticas. Investigar sobre el origen de la lengua materna, no sólo enriquece el acervo cultural, sino que permite, también, entender el significado de los vocablos, así como formar y comprender nuevos términos. Todo esto se aplica constantemente en los actos comunicativos. El hombre se encuentra inmerso en una época de constantes y vertiginosos cambios que afectan su vida, tanto en el ámbito tecnológico y científico, como en el social y cultural. De allí la necesidad natural que tiene de comunicarse con sus semejantes, de expresarse, compartir y relacionarse y de adaptarse al contexto multicultural del mundo globalizado.

El egresado de Educación Media Superior UPAEP conoce la gramática de la lengua para adecuarse al contexto comunicativo, regula eficazmente la interacción con los demás, comprende y produce con cohesión y coherencia diversos tipos de textos, contribuye a la creación de un mundo mejor y más pacífico, a través del conocimiento y apropiación de la cultura y la historia y fomenta el ejercicio de la responsabilidad social. Es a partir de los principios asentados en el Ideario de la UPAEP, que sustenta al Modelo Académico Formativo de Educación Media Superior UPAEP, en el Perfil de Egreso del Modelo Educativo para la Educación Obligatoria.

La política Lingüística define las maneras como la Educación Media Superior UPAEP concibe la filosofía lingüística, el perfil lingüístico, la operatividad y los lineamientos de la enseñanza de la lengua materna y de las lenguas extranjeras. En este sentido, constituye un sólido marco de referencia para profesores y estudiantes. Este documento sintetiza los usos y costumbres que se tienen en relación con el español como lengua materna y al inglés como segunda lengua y debe ser atendida, promovida y divulgada por todos los profesores, el Coordinador Académico Formativo, el Director del colegio y los Cuerpos Académicos de las lenguas de referencia.

A partir de una revisión curricular profunda, se han definido las políticas a este respecto y se diseñan estrategias y procedimientos para su implementación y ejecución. Para garantizar la idoneidad de esta política lingüística, los procesos curriculares y de gestión particulares al desarrollo de la lengua, se mantiene un proceso de análisis y actualización anual.

II. FILOSOFÍA LINGÜÍSTICA

La UPAEP se conforma como una comunidad integrada por profesores y estudiantes, autoridades, colaboradores y egresados que buscan y viven el ideal universitario impulsa el estudio y desarrollo ordenado, profundo, armónico y jerarquizado de todos los saberes científicos y culturales de acuerdo con su propia metodología. Porque son aspectos diversos de la verdad; busca la integración de fe, ciencia y vida. Todo el campo del saber y el hacer del hombre, individual y socialmente considerado, el de las artes y las expresiones más nobles de la espiritualidad de la persona, así como las que hacen referencia a su realidad existencial y concreta, con el ámbito de la cultura que la universidad debe desarrollar de para a los hombres y a los problemas de nuestro tiempo.

Desde esta concepción del saber y la cultura de manera implícita, pero determinante, se establece la base para formular una filosofía lingüística coherente con la naturaleza y fines de la institución. La relevancia del lenguaje se reconoce tanto en la necesidad de la comunicación para constituir y perseverar una comunidad con identidad propia, como en la finalidad misma de la institución. En efecto, la docencia, la investigación y la difusión son posibles en tanto se dispone de un lenguaje riguroso y claro, perfectible a través del tiempo. El trabajo interdisciplinario, que es necesario para dar unidad y coherencia a los diversos saberes, en gran medida depende de la construcción de un lenguaje común entre las diversas disciplinas que permita superar la tendencia a la clausura del lenguaje hiperespecializado.

El lenguaje oral y escrito no es el único vehículo de la comunicación humana, pero sí el más importante, pues no sólo ofrece un medio para expresar el conocimiento en sus diversas manifestaciones, sino, sobre todo, es un instrumento insustituible para elaborar y estructurar el conocimiento de la realidad, que es la clave del saber verdadero. Por ello, la educación debe atender

estratégicamente a la formación de las competencias que promuevan el uso adecuado de los recursos lingüísticos en cada estudiante y en la comunidad.

El lenguaje y el pensamiento se implican mutuamente en la tarea de interpretar y transformar la realidad, tanto la natural como la cultural, por lo que el desarrollo de la lengua y del pensamiento ocurren de manera relacionada e inseparable. Gracias a la lengua es posible que los significados progresen hacia los conceptos y abstracciones más elaboradas, al integrar formas de pensamiento cada vez más complejas. En este sentido, los procesos cognitivos superiores alimentan y se nutren del desarrollo lingüístico y viceversa. En la medida en que se adquieren nuevas experiencias en el entorno, se va construyendo una visión personal corregible, que puede acercar a la persona a comprender más cabalmente todas las dimensiones de la realidad, el modo como funciona la naturaleza, la complejidad de las relaciones sociales y la posición de cada uno frente a las preguntas últimas.

El esfuerzo por alcanzar la verdad no es sólo individual, sino que es realizado por las comunidades a través de la historia, empleando como instrumento privilegiado el lenguaje. Cuando el hombre busca comprender cierta realidad, encuentra apoyo en los recursos lingüísticos de su comunidad (científica, profesional, artística).

El afán por comprender y explicar el entorno mueve a la persona a afinar y multiplicar los medios de expresión, y el lenguaje y el pensamiento le permiten interactuar con la realidad para comprenderla, analizarla y evaluarla críticamente. Es así como el hombre adquiere la posibilidad de participar, mediante la construcción de discursos escritos y orales, en la creación de corrientes de pensamiento que puedan transformar la realidad. Toda interacción social se fundamenta en los pilares de la comunicación verbal y el pensamiento complejo. En suma, el dominio de la lengua y el desarrollo del pensamiento propician la integración activa, plena y eficiente de la persona en la vida social y cultural.

III. PERFIL LINGÜÍSTICO

El perfil de egreso de los estudiantes, en el área de la comunicación, tanto en la lengua materna como la segunda lengua, se ha definido en la Institución a partir del Modelo Académico Formativo de Educación Media Superior UPAEP y del Modelo Educativo para la Educación Obligatoria. Las competencias disciplinares definidas por la propuesta curricular del Nuevo Modelo Educativo para la Educación Obligatoria en el área de la comunicación son:

- I. Identifica, ordena e interpreta las ideas, datos y conceptos explícitos e implícitos en un texto, considerando el contexto en el que se generó y en el que se recibe.
- II. Evalúa un texto mediante la comparación de su contenido con el de otros, en función de sus conocimientos previos, preconcepciones y nuevos conocimientos.
- III. Plantea supuestos sobre los fenómenos de su entorno con base en la consulta de diversas fuentes.
- IV. Produce textos con base en el uso normativo de la lengua, considerando la intención y situación comunicativa.
- V. Argumenta un punto de vista en público de manera precisa, coherente y creativa.
- VI. Valora la función de las expresiones artísticas y de los medios de comunicación en la recreación y transformación de la cultura.
- VII. Valora la relevancia del pensamiento y del lenguaje como herramientas para comunicarse en diversos contextos.
- VIII. Aprecia y valora el aprendizaje de una segunda lengua y su aplicación en diferentes contextos de su vida personal y profesional.
- IX. Analiza aspectos elementales sobre el origen, desarrollo y diversidad de los sistemas y medios de comunicación.
- X. Desarrolla y aplica las habilidades de lectura, escritura, oralidad y escucha para comunicarse en una segunda lengua.
- XI. Aplica estrategias de lectura y escritura considerando la tipología textual, la intención y situación comunicativa.
- XII. Utiliza su segunda lengua en todo momento, procurando hacerlo tanto dentro como fuera del colegio en contextos pertinentes; y muestra como evidencia de ello: videos, fotografías, grabaciones de audio, etc.
- XIII. Crea su propio glosario, durante el transcurso de la asignatura, para acrecentar su léxico y estar en posibilidad de enriquecer sus experiencias comunicativas con base en la experiencia de las diversas asignaturas.
- XIV. Utiliza las tecnologías de la información y comunicación para producir diversos materiales de estudio e incrementar sus posibilidades de formación.

- XV. Abordar una variedad de textos que se presentan a través de diversos medios y formas y que pertenecen a diferentes períodos, estilos y culturas.
- XVI. Desarrollar habilidades de comprensión auditiva, expresión oral, comprensión de lectura y expresión escrita, y habilidades visuales, de presentación y de representación en sentido amplio.
- XVII. Desarrollar habilidades de análisis, interpretación y evaluación.
- XVIII. Desarrollar una sensibilidad para percibir los rasgos estéticos y formales de los textos, así como la capacidad de apreciar cómo influyen en diversas respuestas y revelan múltiples significados.
- XIX. Desarrollar una comprensión de las relaciones entre los textos y una variedad de perspectivas, contextos culturales y cuestiones locales y globales, así como la capacidad de apreciar cómo influyen en diversas respuestas y revelan múltiples significados.

IV. OPERATIVIDAD

La enseñanza de la lengua materna tiene por objetivo las cuatro habilidades lingüísticas: hablar, escribir, leer y comprender, de manera teórico-práctica con una metodología analítico-sintética basada en los aspectos fundamentales de la lengua como son: lectura, expresión, gramática, léxico y ortografía. Estas son las herramientas que permitirán al estudiante mejorar su competencia y actuación lingüística, lo capacitarán para acercarse con provecho a las distintas clases de textos y a todo tipo de carrera profesional.

V. PROPÓSITOS

En cuanto al lenguaje escrito:

- I. Escribe con diversos fines, utilizando técnicas y estrategias para hacer planes, borradores y ejercicios escritos utilizando un lenguaje adecuado.
- II. Ejercita el análisis de textos conocidos o desconocidos.
- III. Sostiene una postura y argumenta de manera crítica.
- IV. Valora la diversidad de los aspectos académicos personales, profesionales y públicos que influyen al escribir.
- V. Utiliza los diferentes estilos de redacción tomando en cuenta el contexto de la audiencia.
- VI. Valora la retroalimentación de los profesores de manera constructiva y enriquece su trabajo.
- VII. Aplica las normas propias de la lengua a través de presentaciones, ensayos, discurso, guiones teatrales o cinematográficos, entre otros.

En cuanto al lenguaje oral:

- I. Se expresa a través de presentaciones, debates, actividades interactivas, representaciones dramatizadas, testimonios, además de otras modalidades.
- II. Adecua su tono de voz para persuadir y mejorar la comunicación según el contexto.
- III. Valora la diversidad de los aspectos académicos, personales, profesionales y públicos, que influyen al hablar, exponer o debatir.
- IV. Valora la retroalimentación de los profesores de manera constructiva y enriquece su expresión verbal.
- V. Aplica las normas propias de la lengua al comunicarse.
- VI. Utiliza los diferentes estilos de expresión verbal, tomando en cuenta el contexto de la audiencia.
- VII. Se expresa correcta y fluidamente tanto en su lengua materna como en una segunda lengua mostrando respeto por su interlocutor.

En cuanto a la comprensión lectora:

- I. Distingue diferentes tipos de textos reconociendo en cada uno de ellos el mensaje principal y sus elementos más importantes.
- II. Deducer el significado de palabras desconocidas relacionándolas con un contexto.
- III. Realiza una lectura rápida (scanning) en textos para encontrar información específica.
- IV. Valora la diversidad cultural y diferentes posturas ideológicas a partir de la revisión de distintos textos.
- V. Infiere la intención del autor en un texto.
- VI. Reacciona a un texto comparando el mensaje con su propia experiencia de vida.
- VII. Utiliza la información contenida en una variedad de textos para realizar una producción propia.
- VIII. Compara diferentes estilos de redacción entre un grupo de autores.
- IX. Adquiere conocimientos de una amplia variedad de áreas.

- X. Desarrolla estrategias que le permiten leer de manera rápida y efectiva, poniendo en práctica los ejes fonológico, morfológico, sintáctico y semántico, así como las reglas de ortografía y puntuación.
- XI. Realiza un análisis crítico acerca de los textos que revisa.
- XII. Sitúa los textos en su contexto histórico y social.
- XIII. Interpreta diversas obras de acuerdo con su realidad social.
- XIV. Respeta los puntos de vista de los autores que analiza.

VI. OPERACIÓN

En caso de requerir adecuaciones curriculares para que los estudiantes alcancen el desarrollo esperado en relación con las competencias comunicativas, las revisiones y propuestas de adecuación se harán a través de los Cuerpos Académicos. El agente principal de la educación es el propio educando, quien asimila, conquista y se forma, al hacer suyos y recrear la cultura y las obras valiosas que el maestro le aproxima y le presenta de manera ordenada y sugestiva, guiándolo a los valores y bienes fundamentales que ha de hacer suyos e incrementar para formarse como hombre sabio, justo y veraz". Por lo tanto se promoverá que utilice sus propias estrategias para desarrollar las competencias comunicativas.

Los profesores de todas las asignaturas son profesores de lengua por lo que deben trabajar transversalmente todas las competencias de comunicación enumeradas y explicadas en este documento. Las competencias comunicativas se trabajarán en ambas lenguas. Se promoverá el bilingüismo en las asignaturas mediante lecturas, artículos y sesiones impartidas, particularmente durante el último año de los programas académicos ofrecidos. Se fomentará el hábito y gusto por la lectura, en español e inglés,, más allá de la vida académica. Para ello se promoverán círculos de lectura, talleres de debate, oratoria y declamación, además de las estrategias propias de cada asignatura a este respecto.

Todas las sesiones programadas para la segunda lengua se desarrollarán totalmente en inglés según sea el caso; y los profesores de estas asignaturas aprovecharán cualquier momento fuera del aula para fortalecer las competencias propias de la lengua. Se llevarán a cabo evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas utilizando diferentes estrategias, tales como: portafolios de desarrollo de la lengua, portafolios de evidencias, rúbricas, listas de cotejo, bitácora de clase, diarios, exámenes, entre otros. Dentro de la institución existen innumerables oportunidades de capacitación que se promoverán entre los profesores para desarrollar las competencias necesarias que cumplan con los propósitos bilingües que se plantea la institución. Si las circunstancias personales lo permiten, los profesores se comunicarán en inglés fuera del salón de clases. La capacitación referida a lenguaje será obligatoria para todos los profesores. Esta se podrá cubrir con los cursos ofrecidos por la UPAEP para el personal docente.

Cuando en UPAEP se reciben estudiantes cuya lengua materna es diferente a la lengua de instrucción en Educación Media Superior UPAEP (español) y/o a la segunda lengua (inglés), el Departamento de Estudios de Lengua y Cultura UPAEP, ofrece una estructura sólida a la que se canalizan estos estudiantes, ya sea para continuar con el desarrollo de su lengua materna y/o regularizar sus conocimientos tanto del español como del inglés, de tal manera que su inserción a su centro de estudios sea tan fluida y gratificante como sea posible. Lo anterior como complemento a las medidas internas que se debe proporcionar al estudiante para lograr en tiempo y forma los objetivos de aprendizaje del Modelo Educativo UPAEP.

VII. LINEAMIENTOS

- I. En todas las actividades académicas el estudiante deberá expresarse con un lenguaje formal.
- II. Los profesores estarán capacitados para evaluar los elementos lingüísticos.
- III. La lengua se evaluará con una ponderación acorde a cada asignatura.
- IV. Se fomentará, con carácter obligatorio, la lectura a través de estrategias diseñadas por los profesores, de las diferentes asignaturas.
- V. Para cada asignatura el estudiante deberá utilizar diferentes recursos bibliográficos, además de fuentes electrónicas, auditivas y audiovisuales.
- VI. En cada asignatura se fortalecerá el uso de la biblioteca.
- VII. En la presentación de trabajos escritos, el estudiante deberá utilizar las reglas establecidas en la Política de Probidad Académica que establece Educación Media Superior UPAEP en sintonía con la Política

de Honestidad Académica y que forma parte del Sistema de Integridad UPAEP.

- VIII. El estudiante mostrará, en todo momento, respeto por las opiniones de los demás y se sustentará con fundamentos y con las formas propias de la lengua que corresponda según la asignatura.
- IX. La normativa de probidad académica contenida en el Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP se aplicará a toda la comunidad educativa y en todas las asignaturas, como parte del Sistema de Integridad UPAEP.
- X. Para fortalecer la presentación de las evaluaciones internas y externas, el estudiante recibirá prácticas previas.
- XI. El estudiante será evaluado en su nivel de inglés al terminar la Educación Media Superior UPAEP y podrá certificarse por cuenta propia a través de la oferta que ofrezca Educación Media Superior UPAEP

VIII. ADECUACIONES CURRICULARES

En el Ideario de la UPAEP se define a la educación como la tarea fundamental del hombre y como requisito de su realización (Naturaleza y Destino, 17), así como un derecho inalienable, por eso centra en el hombre mismo su misión. Es por eso que buscando potenciar y asegurar la igualdad de oportunidades para aquellos estudiantes que presenten cualquier barrera de aprendizaje que limite su acción verbal y/o lingüística, se dará todo tipo de apoyo a través de estrategias diversas y adecuadas a cada caso. Estas estrategias se diseñarán con base en el resultado de los procesos de admisión y diagnóstico que se requieren para el ingreso a la institución, y que deberán adecuarse al caso concreto de cada asignatura. En caso de requerirse, se programarán, así mismo, asesorías, talleres y programas remediales a través de medidas pedagógicas, recursos humanos, materiales y técnicos.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política lingüística se somete a una revisión anual en el periodo de Primavera en donde el Colegio de Coordinadores Académico-Formativos, el Colegio de Directores y la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP hacen las adecuaciones necesarias.

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga la Política lingüística de Educación Media Superior UPAEP y todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Segundo. La presente política surtirá efectos a partir de su publicación en los canales de comunicación oficiales de del Sistema de Educación Media Superior UPAEP

Tercero. Esta Política y su normativa cumplen con los atributos y disposiciones que la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP establece.

**POLÍTICA SOBRE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN DE
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

I. INTRODUCCIÓN

Convencidos de que “toda persona humana tiene derecho a la educación, y aquellos que tienen la oportunidad de acercarse a la educación superior deben ser los primeros en el servicio humilde que fructifique en la educación del Pueblo” y respetuosos de la conciencia de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, afirmamos que todo hombre tiene derecho a ser educado en la verdad, misma que no se impone, sino que se propone y convence con el ejemplo de quien la enseña.

La Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP reconoce que la educación en la libertad, fuente de la dignidad humana, es la vía de autodeterminación hacia el cumplimiento de los fines de la Persona ordenados hacia el Bien Común y la Justicia, la realización de la vocación, la responsabilidad y el destino propio. Es a partir de estos principios que expresan la Naturaleza y Misión de la UPAEP, que se considera como una institución integradora e inclusiva, con el propósito de formar al hombre en todas sus dimensiones y con miras a hacer de él un ser humano feliz y plenamente integrado en la sociedad.

Entendemos la inclusión como un proceso que permite a los estudiantes participar activamente en su proceso de formación mediante la eliminación de barreras y obstáculos que pudieren devenir en rezago y discriminación. Este esfuerzo por lograr un sistema inclusivo que eduque respetando y potenciando las diferencias es posible solamente en la medida que los involucrados estén convencidos de que esto requiere de una cultura de colaboración, respeto y diseño de estrategias para solucionar y superar las barreras.

En un espíritu de congruencia con nuestro ideario, admitimos que establecer políticas de inclusión para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), no solamente es deseable sino necesario para la construcción de un mundo mejor y más pacífico. Estas políticas se presentan reconociendo que la educación especial es, sin embargo, un aspecto imperativo de la pedagogía actual que atiende profesionalmente necesidades que deben ser observadas por especialistas. Educación Media Superior UPAEP está en condiciones de incluir en su comunidad a estudiantes que más que atención en un ambiente exclusivo, requieren de un cambio de actitud pedagógica y humana; hay, definitivamente, casos en que la barrera no está en el estudiante, sino en el enfoque de atención con que se enseña.

II. EL INTERÉS DEL ESTUDIANTE

Somos promotores de la calidad, pertinencia y equidad; del desarrollo de mecanismos y estrategias para que las preparatorias organicen la atención a la población con necesidades educativas especiales (NEE), con el soporte de orientaciones pedagógicas y psicopedagógicas para los grupos de estudiantes que se está en posibilidad de atender.

En respuesta a los procesos de inclusión y abiertos a las posibilidades de atención a personas con necesidades educativas especiales (NEE), en función de la realidad, condiciones y posibles adaptaciones de nuestra infraestructura, con el acompañamiento, asesoría y capacitación adecuada por parte de especialistas a nuestro personal, y sin menoscabo del cuidado y responsabilidad que los procesos de inclusión y de la dignidad que las personas requieren, la Institución podrá estar en la posibilidad de atender las siguientes necesidades educativa especiales:

- I. Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).
- II. Síndrome de Asperger.
- III. Trastornos de la comunicación (tartamudeo, dispraxia oral, dificultades en el procesamiento de información, semántico pragmático).
- IV. Limitación auditiva y visual.
- V. Discapacidad motora.
- VI. Dificultades de aprendizaje (dislexia, disgrafía, discalculia, memoria).
- VII. Problemas emocionales y de conducta.
- VIII. Capacidades y talentos excepcionales.

Nuestro objetivo es la formación permanente, personal, cultural y social de nuestra comunidad, que se fundamenta en una concepción integral del ser, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, en términos de situación. La formación es el resultado de la interacción entre condiciones individuales y características del entorno, así como la convivencia con otros seres humanos y la cultura, las tradiciones y los valores propios de nuestra institución. Esto no debe nunca afectar las condiciones contextuales de los servicios que la UPAEP ofrece a

sus estudiantes, mismos que se adaptan a las necesidades y características de cada persona.

Reconocemos que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad a lo largo de toda la vida, que promueva su desarrollo integral, su independencia y su participación, en condiciones de igualdad, para lo cual Educación Media Superior UPAEP debe:

- I. Asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), con discapacidad o sin ella, y sus familias, tengan acceso a la información sobre la oferta educativa y a la infraestructura existente para que puedan ejercer su derecho a elegir.
- II. Reciban las ayudas técnicas, pedagógicas, psicopedagógicas, y materiales de enseñanza y aprendizaje que les permitan el acceso y la participación en actividades curriculares.
- III. Diseñar y aplicar estándares de calidad que garanticen condiciones educativas óptimas, dentro del marco de los derechos humanos de las personas con tales características.
- IV. Velar por el cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación y buen trato de las personas.
- V. Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones que tienen programas de atención a personas con NEE, para concertar las necesidades de la formación de los maestros y la puesta en marcha de proyectos de investigación, de prácticas y propuestas de extensión a padres de familia.
- VI. Establecer foros permanentes de discusión sobre los avances de estrategias y el cambio hacia la atención al estudiante con NEE.
- VII. Construir y poner en marcha el desarrollo de tareas específicas para la participación educativa, apoyos pedagógicos, técnicos, tecnológicos y humanos que sean necesarios para la accesibilidad al medio físico. El acceso a estrategias y medios generales y específicos para recibir, emitir e interpretar información escrita, visual, gestual, corporal o mixta. Estos mecanismos se vuelven operativos a través de la adecuación de los materiales impresos, audiovisuales y equipos de tecnología e informática, a la recreación, al deporte, la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre.
- VIII. Ofrecer a las familias un trato personalizado sobre el desarrollo de los estudiantes con NEE, de tal forma que con honestidad y respeto admitamos cuando nuestros esfuerzos no están ya en el mejor interés del estudiante.
- IX. Condiciones que no estamos en oportunidad de atender. • Deficiencia mental.
- X. Trastornos psicóticos.
- XI. Estudiantes con Implante Coclear, colocados en el último año de Secundaria (requiere de trabajo con especialistas para aprender a “oír” y procesar los sonidos, por lo que el nivel de conceptualización adquirido después de la cirugía retrasa la comprensión).

III. EL INTERÉS DE LOS MAESTROS

Promovemos la sensibilidad frente a la situación de las NEE, para ofrecer iguales oportunidades de desarrollo a nuestra comunidad. Atendiendo a la realidad y situación de los procesos de inclusión y en función de las propias características del trabajo académico y docente de las Educación Media Superior UPAEP, proporcionamos a los profesores conocimientos teórico-prácticos sobre estrategias pedagógicas de enseñanza y de evaluación formativa diversas. Capacitamos a nuestros profesores para que respondan a las NEE, con nuevos enfoques, programas, proyectos y recursos.

El educador debe apropiarse de referentes pedagógicos que contemplen las diferencias como algo consustancial a la naturaleza de las personas y así impartir una enseñanza rigurosa y más capacitada para responder al reto de la diversidad. A través del rediseño curricular, instituímos programas y estrategias pedagógicas que atiendan con flexibilidad la diversidad de nuestros estudiantes. Nuestro modelo pedagógico se adapta y adecua a las fortalezas de los estudiantes y promueve la consideración del estudiante como protagonista de su proceso educativo. Consideramos al estudiante el principal actor en la construcción de conocimiento y de su formación personal y espiritual. Estamos convencidos de las virtudes de la educación situada. Valoramos al estudiante como fin en sí mismo de nuestra labor, y buscamos el acceso, la permanencia y la promoción de nuestro sistema educativo.

IV. MODIFICACIONES Y ADECUACIONES

La adaptación y modificación de los espacios e infraestructura para la atención de NEE debe responder de manera pertinente a las situaciones generales de seguridad, higiene y condiciones pedagógicas para brindar un servicio de calidad a todos los estudiantes y usuarios del servicio educativo. En función de ello, las adecuaciones o modificaciones que se realicen deberán responder a un plan de acción que se ejecutará en el transcurso del tiempo y en respuesta a la satisfacción de necesidades y en cumplimiento a la normatividad establecida por la autoridad competente para este fin.

Modificaciones físicas a corto, mediano y largo plazo.

- I. **Accesibilidad de ambientes arquitectónicos:** Establecer las posibilidades de acceso a los espacios físicos y utilización de ellos por parte de la comunidad educativa en general, y en particular por los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales con o sin discapacidad. Para ello adecuar los espacios tanto exteriores como interiores, hacer modificaciones en las zonas de acceso, recreo, deporte, baños; laboratorios, talleres, biblioteca y escaleras que se requieran, se realizarán atendiendo a las posibilidades de infraestructura física, espacio, y funcionalidad que posea la Preparatoria y que no comprometa la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, y atendiendo en su momento a la normatividad establecida por la autoridad educativa y la Ley General de Educación.
- II. **Accesibilidad de mobiliario:** Contar con mobiliario adecuado a las características físicas de los estudiantes, de tal forma que éstos puedan participar cómodamente y en igualdad de oportunidades, de todas las actividades pedagógicas. Este mobiliario hace referencia a sillas, mesas, mobiliario de jardín y pasamanos, entre otros. Los equipos y materiales se diseñan de acuerdo con las características de la población. Entre los elementos objeto de adecuación están las herramientas de trabajo escolar, lápices, tijeras; material concreto, visual, auditivo y en relieve; pizarras, punzones o geoplanos, por mencionar algunos.

V. OBSERVACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Consideramos imperativo el que las familias y el equipo de tutoría de los Bachilleratos se mantengan en comunicación constante sobre el desarrollo, crecimiento, avances y dificultades de nuestros estudiantes. Es muy deseable que los padres de familia proporcionen información veraz y objetiva, puntual y explícita sobre las necesidades especiales de sus hijos para comenzar, entonces, un proceso de observación que devenga en el mejor interés del estudiante y los profesores. El proceso por seguir es el que a continuación se propone:

- I. Entrevista inicial.
- II. Diagnóstico médico, psicológico y/o psicopedagógico.
- III. Análisis del comportamiento académico y características de la Institución de la que egresó de secundaria.
- IV. Necesidades de tratamiento:
 - A. Médico.
 - B. Psicológico y/o psicopedagógico.
 - C. Emocional.
 - D. Familiar.

Respetando precisamente la diversidad y la necesidad de situar cada caso, entendemos que este proceso puede variar cuando el equipo de profesionales orientadores así lo considere necesario. Ante esos casos, un comité de observación diverso compuesto por integrantes de la comunidad se encargará de revisar cada caso e informar a las familias sobre las posibilidades de atención y tratamiento, así como otras alternativas de desarrollo, cuando así sea conveniente.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento se somete a una revisión anual en el periodo de Primavera en donde el Colegio de Coordinadores Académico-Formativos, el Colegio de Directores y la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP hacen las adecuaciones necesarias.

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga la Política sobre Inclusión de Educación Media Superior UPAEP y todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Segundo. La presente política surtirá efectos a partir de su publicación en los canales de comunicación oficiales de del Sistema de Educación Media Superior UPAEP

Tercero. Este Reglamento y su normativa cumplen con los atributos y disposiciones que la Dirección General de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP establece.

**PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y
SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.**

I. PRESENTACIÓN

En la Visión Rumbo al 50 Aniversario se declara que *“Somos una comunidad universitaria fraterna, congruente, alegre y comprometida que: Es referente en la conjunción entre el pensamiento humanista cristiano y el pensamiento científico; forma líderes de alta calidad profesional y compromiso social; contribuye a la transformación de la sociedad con propuestas pertinentes, orientadas a la consecución del Bien Común; tiene presencia e influencia en los ámbitos regional, nacional e internacional; centra la gestión en la persona y optimiza los recursos al servicio de la misión institucional”*.

Y compartimos los valores con los que estamos comprometidos:

- I. Verdad.
- II. Persona Humana.
- III. Solidaridad.
- IV. Congruencia.
- V. Respeto.
- VI. Amor.
- VII. Justicia.
- VIII. Libertad.

En la perspectiva de esta Visión y los valores que nos unen, estamos convencidos de la importancia de ser congruentes en el decir y el hacer, de forma tal que, en la vivencia cotidiana de nuestros valores centrados en la persona y su dignidad, se generen espacios de cordialidad, respeto y fraternidad. El Sistema de Integridad Institucional tiene ese propósito, por lo que está conformado por diversos documentos de referencia, entre ellos el Código de Ética y Conducta y este Protocolo sobre la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, que consideramos un instrumento útil y al servicio de todos.

II. OBJETIVO GENERAL DE PROTOCOLO

Mejorar la estructura y el procedimiento que actualmente tiene la UPAEP para la atención de los casos de Hostigamiento o Acoso Sexual ocurridos en las instalaciones e intermediaciones universitarias, así como en espacios distintos a los recintos institucionales, siempre y cuando intervenga una persona integrante de la comunidad de esta casa de estudios y vulnere la normativa, el orden, la disciplina, los principios o valores que deben guiar la conducta de los universitarios y que se derive de una relación académica, laboral o análoga. Además, este Protocolo sirve como base para que las autoridades educativas de la UPAEP implementen uniforme, homogénea y efectivamente los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual conforme a la legislación universitaria.

III. DEFINICIONES

Para comprender los términos a tratar, y con carácter meramente enunciativo se entiende por:

- I. El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima, frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.)
- II. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (Segundo párrafo del Art. 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.)

IV. MARCO LEGAL APLICABLE UPAEP

- I. Código de Ética y Conducta de la UPAEP.
- II. Estatuto General de la Universidad.
- III. Reglamento General de Estudiantes y Usuarios de Servicios Académico.
- IV. Reglamento General de Educación Media Superior UPAEP UPAEP.
- V. Reglamento General de Profesores.
- VI. Reglamento de Colaboradores UPAEP.

Legislación Federal y Estatal

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de los estados de la República en donde se encuentre el Bachillerato.
- III. Ley Federal del Trabajo
- IV. Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres de los estados de la República en donde se encuentre el Bachillerato.

- V. Ley para Prevenir y eliminar la discriminación de de los estados de la República en donde se encuentre el Bachillerato.
- VI. Código Penal para los estados de la República en donde se encuentre el Bachillerato.
- VII. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

V. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

MEDIO DE DENUNCIA

Cualquier padre y/o tutor de estudiantes de Educación Media Superior UPAEP podrá presentar su Denuncia de forma escrita e impresa o mediante el llenado y envío del formato contenido en el menú de espacio de estudiantes o colaboradores de la página web de la Universidad, a la cual accedes con tu clave y contraseña, o bien en el microsítio del Sistema de Integridad UPAEP (<https://upaep.mx/sistemadeintegridad>) en la página web de la UPAEP, en el buzón de denuncia “Acoso y Hostigamiento”. El sistema asignará número de expediente mismo que será consecutivo y verificará que contenga los campos de nombre, dirección electrónica para recibir informes, breve relato de los hechos, datos de la persona involucrada (estudiante o colaborador UPAEP) y en su caso, los medios probatorios de la conducta (fotografías, videos, audios, correos electrónicos o digitales, testimoniales o documentos). Si el padre y/o tutor considera pertinente, podrán acudir de forma directa ante las diversas instancias que conforman el Comité de Integridad Institucional o con el Abogado General que hará las veces de Ombudsperson de la Comunidad Universitaria.

VI. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

El Comité de Integridad Institucional (quienes acreditarán un curso sobre atención de víctimas con perspectiva de género) está integrado por:

- I. El Secretario General de la Universidad, quien será el Presidente del Comité
- II. El Director General de Desarrollo Humano, y/o c. El Decano o Director de la escuela correspondiente para el caso de la Universidad; o bien El Director del Bachillerato o El Director General de de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP.

El presidente del Comité de Integridad Institucional recibirá la denuncia, dando seguimiento con el apoyo de personal capacitado para la recepción de las declaraciones de la víctima y de quienes comparezcan como testigos del hostigamiento o acoso sexual, así como de quien sea probable responsable. Por lo anterior y dependiendo del caso podrá integrar al Comité a un especialista médico, psicólogo, abogado, o cualquier otro que resulte necesario para tomar la decisión correspondiente. Para el caso de estudiantes de Educación Media Superior UPAEP se solicitará además la presencia de los Padres o Tutores. El proceso de atención y seguimiento será de la siguiente forma:

- I. En la atención de primer contacto, se deberá identificar si la presunta víctima, requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, abogado (Bufete Jurídico), o cualquier otro que resulte necesario.
- II. Se le asignará una persona capacitada con el fin de otorgar el acompañamiento pertinente durante el proceso de investigación, quien podrá conocer de los dictámenes de los especialistas, siempre que lo autorice por escrito la Presunta víctima.
- III. La persona capacitada deberá de garantizar a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la Presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.
- IV. Apoyará a la presunta víctima en la ratificación de la narrativa de los hechos ante el Comité, en la toma de la declaración respectiva, la cual deberá constar por escrito y ser firmada por el padre y/o tutor de la presunta víctima. Preferentemente se acudirá a opiniones expertas para determinar la existencia de secuelas psicológicas en la persona afectada, descartar que la denuncia se deba a prejuicios o reacciones hipersensibles y para conocer el perfil de la persona acusada.
- V. Durante la investigación y en casos de que la conducta o conductas denunciadas no revistan gravedad, previa aceptación de la parte ofendida, podrá recurrirse a un mecanismo alternativo de aclaración y/o conciliación para propiciar que las personas involucradas lleguen a una sana convivencia. La procedencia de este mecanismo dependerá, en todo caso, de la temporalidad de la conducta atribuida y de la seriedad de la acusación; de que razonablemente no existirá una represalia y la integridad de la víctima no correrá riesgo; de que

no sean varias las personas afectadas; y de que no se haya visto perjudicado el desempeño laboral o académico de las personas involucradas.

- VI. Si el daño se considera grave o se encuentra en peligro su integridad o hasta la vida, se exhorta a la presunta víctima y padre y/o tutor a presentar su denuncia ante los Órganos Jurisdiccionales que correspondan.
- VII. En el caso de existir conflicto de intereses, por parte de un integrante del Comité, deberá de excusarse de intervenir en el seguimiento de la denuncia.
- VIII. Concluida la investigación, el Secretario General de la Universidad convocará al Comité de Integridad Institucional, para que, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del caso, evalúe si la conducta o conductas pueden ser calificadas como merecedoras de una sanción conforme a lo que establece el presente protocolo.
- IX. Si la denuncia fue por una situación de dolo o mala fe para causar un daño moral a una persona, se aplicará la sanción correspondiente al denunciante conforme a la normativa interna aplicable, además, el presunto responsable recibirá una carta firmada por parte del Comité de Integridad Institucional donde se le exima la culpabilidad de la conducta de hostigamiento y acoso sexual.

VII. DELIBERACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Para la deliberación de las denuncias que se presenten ante el Comité de Integridad Institucional, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Analizar la conducta denunciada como hostigamiento o acoso sexual, para diferenciarla de una conducta inherente a las exigencias del empleo, cargo o desempeño académico.
- II. Determinar el ámbito espacial en que ocurrió el hostigamiento o acoso sexual, para caracterizarlo como sucedido en el ámbito escolar.
- III. Evaluar razonablemente la ausencia de consentimiento libre y voluntario por parte de la víctima respecto de la conducta de contenido sexual materia de la denuncia.
- IV. Aplicar el “estándar de la persona razonable” como mecanismo de interpretación respecto del significado de ciertas conductas y su aptitud para generar intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad sexual. En consecuencia, determinar que una persona es víctima de hostigamiento o acoso sexual cuando sostiene que ha padecido una conducta que una persona razonable consideraría suficientemente abusiva o dominante como para alterar las condiciones de su empleo o bien crear un ambiente laboral/académico opresivo.
- V. Establecer qué elementos acreditarán la intencionalidad de quien sea probable responsable.
- VI. Evaluar las relaciones de poder, formales o informales, entre las personas involucradas.

IX. SANCIONES

Las sanciones tendrán fundamento en la Legislación Universitaria de la UPAEP, así como en el Reglamento General de de Educación Básica y Educación Media Superior UPAEP y se dictarán al o los que resulten responsables de las conductas de hostigamiento y acoso que define este protocolo de acuerdo con su nivel o gravedad:

- I. Amonestación por escrito, quedando como antecedente en los expedientes del estudiante o colaborador UPAEP.
- II. Suspensión temporal del estudiante. Durante el periodo de la suspensión temporal, el estudiante deberá asistir a un taller de concientización sobre la gravedad del acoso y el hostigamiento sexual y la promoción de una cultura del respeto y de la paz en la comunidad.
- III. Suspensión temporal del colaborador UPAEP, previa emisión de acta administrativa. Durante el periodo de la suspensión temporal, el colaborador deberá asistir a un taller de concientización sobre la gravedad del acoso y el hostigamiento sexual y la promoción de una cultura del respeto y de la paz en la comunidad.
- IV. Baja definitiva del estudiante.
- V. Terminación de la relación laboral del colaborador UPAEP.

X. ACCIONES PREVENTIVAS.

Para prevenir las acciones de acoso y hostigamiento sexual se dividirán algunas manifestaciones y ejemplos de estos actos en niveles, lo que permitirá realizar campañas de prevención entre la comunidad educativa, siendo estos:

Niveles Manifestaciones y ejemplos

- I. Nivel 1 Leve.
- II. Nivel 2 Moderado.
- III. Nivel 3 De Medio a / fuerte verbal.
- IV. Nivel 4 Fuerte, con contacto físico.
- V. Nivel 5 Muy fuerte.

Para los niveles 1 (Leve) y 2 (moderado), se realizarán campañas del buen uso del lenguaje y respecto de la persona humana, y en general valores que se promueven en el Código de ética y Conducta de la UPAEP, mediante la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de infografías, videos, conversaciones de contenido sexual.

Para los niveles 3 (de medio a fuerte verbal), 4 (fuerte con contacto físico), y 5 (muy fuerte), se realizarán cursos para orientar a las víctimas de acoso y hostigamiento sexual a realizar su denuncia en los medios asignados por la universidad y Educación Media Superior UPAEP, así como exhortaciones personales a los profesores, directivos, personal administrativo y operativo para el conocimiento del protocolo y de sus implicaciones en caso de caer en los actos sujetos a denuncia.

Así mismo se realizará la difusión del protocolo por las siguientes vías:

Capacitación de personal que atiende la Orientación Educativa, Tutoría, Bufete Jurídico, Profesores, Salud Universitaria y Orientación psicológica, Clínica Médica, Coordinadores académicos, para que puedan orientar a las víctimas en clarificar los hechos y en su caso realizar su denuncia.

Ejemplos:

- I. Verbal, chistes, dichos breves que degraden o insulten a la persona en su sexualidad: piropos vulgares, apodos, palabras de doble sentido.
- II. Hacer comentarios acerca de la apariencia, con contenido lascivo o acompañados de gestos que produzcan incomodidad, o comentarios que pretenden ser halagadores y terminen siendo incómodos.
- III. No verbal, sin contacto físico; miradas, gestos y muecas lascivas.
- IV. Exhibir imágenes de naturaleza sexual en fotografías, carteles, calendarios, pantallas de computadora o celulares.
- V. Lanzar miradas lascivas, gestos o ademanes relacionados con la sexualidad.
- VI. Llamadas telefónicas y/o mensajes – correos electrónicos, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.
- VII. Hacer burlas, bromas, comentarios o preguntas incisivas sobre la vida sexual o amorosa.
- VIII. Presionar para aceptar invitaciones o citas fuera del lugar de trabajo o universidad.
- IX. Enviar cartas, mensajes o llamadas telefónicas con contenido sexual.
- X. Propagar rumores sexuales acerca de la víctima.
- XI. Realizar escritos y mensajes (pintas, grafitis) sexuales acerca de la víctima en las paredes de los baños, vestidores, etcétera.
- XII. Llamar a la víctima “gay” o “lesbiana”, o cualquier otro calificativo que haga referencia a su género.
- XIII. Espiar a la víctima mientras se cambia o está en un sanitario.
- XIV. Manoseos, sujetar o acorralar.
- XV. Tener roces o contactos físicos aparentemente casuales. • Tener contacto físico innecesario y no deseado. • Lanzar insultos, observaciones, bromas e insinuaciones de carácter sexual; así como manoseos, jalones o pellizcos en forma sexual.
- XVI. Jalar la ropa de manera sexual hacia afuera o hacia abajo. • Bloquear el paso de manera sexual.
- XVII. Besos indeseados.
- XVIII. Forzar a caricias o abrazos no deseados.
- XIX. Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos.
- XX. Formular amenazas de afectar negativamente la situación laboral y escolar si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales.
- XXI. Exigir actividades que no competen a sus labores o imponer medidas disciplinarias por rechazar proposiciones sexuales.
- XXII. Ejercer presión para tener relaciones sexuales. • Encerrar dentro de las instalaciones universitarias a la víctima.
- XXIII. Sexting, acoso cibernético o porno venganza. cortos, etc.

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR **UPAEP**

NORMATIVA GENERAL

2023 - 2024

Por este conducto hago constar que he recibido el reglamento General de Educación Media Superior así como la normativa que rige las actividades y procesos de este nivel educativo.

Hago de su conocimiento que hemos leído y aceptamos la normativa establecida en el mismo como miembros de la comunidad de Prepa **UPAEP**.

Nombre del Estudiante:

Semestre:

ID:

Firma:

Nombre del Padre, Madre o Tutor:

Firma:

AGOSTO 2023

PREPA UPAEP

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR **UPAEP**

